

Directrices para la recuperación eficaz de activos robados



INTRODUCCIÓN **2**

VISIÓN GENERAL **4**

DIRECTRICES **7**

Directriz 1: Revisión preliminar	7
Directriz 2: Prevención de la desaparición y recuperación de activos	13
Directriz 3: Investigación	17
Directriz 4: Coordinación de tiempo	22
Directriz 5: Requisitos legales y procesales	26
Directriz 6: Establecimiento de contactos y redes	29
Directriz 7: Canales de comunicación	36
Directriz 8: Investigaciones paralelas	49
Directriz 9: Proyectos de solicitudes de ALM	44
Directriz 10: Ejecución de la solicitud de ALM	49

Estas directrices son el resultado de la iniciativa de los seminarios de Lausana creada por el Departamento Federal Suizo de Asuntos Exteriores/Dirección de Derecho Internacional, que se llevó a cabo en estrecha colaboración con el International Centre for Asset Recovery del Basel Institute on Governance, con el apoyo de la Iniciativa de Recuperación de Activos Robados (StAR) del Banco Mundial y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD).

Para la versión en línea y la información sobre los derechos de uso, véase: learn.baselgovernance.org.

Introducción

Las presentes directrices prácticas son un conjunto de buenas prácticas internacionales destinadas a mejorar la eficacia y la eficiencia de los Estados requirentes y requeridos en el proceso de recuperación de activos.

¿Qué son las directrices?

La recuperación de activos es un proceso complejo que requiere mucho tiempo. Las directrices para la recuperación eficaz de activos robados aclaran el proceso de recuperación de activos y lo desglosan en directrices prácticas y fáciles de usar. Esto permite que la audiencia objetivo se enfoque de manera general en el proceso de recuperación de activos.

Las directrices están acompañadas por un enfoque paso a paso de carácter no obligatorio. Las directrices y el enfoque paso a paso están diseñados para ayudar a los profesionales, las autoridades que formulan las políticas y los legisladores a planear mejor cada fase del proceso.

Al desglosar el proceso de recuperación de activos en directrices y pasos, se puede analizar de una forma que va más allá de los ejes temáticos tradicionales, que son: a) inteligencia y actividades previas a la investigación; b) investigación; c) procesamiento y fallo; d) decomiso y restitución. También se incluyen otros temas que son fundamentales para el proceso de recuperación de activos, como estrategias de comunicación, creación de confianza y manejo de expectativas.

Las directrices y los pasos hacen parte de una lista de verificación de los elementos que se deben tener en cuenta al establecer una política de recuperación de activos o formular una estrategia de investigación.

¿A quién están dirigidas?



Los profesionales

(funcionarios de inteligencia, autoridades judiciales y agencias de aplicación de la ley) pueden adquirir conocimientos y perspectivas a corto plazo sobre el proceso de recuperación de activos. Como resultado, se pueden mejorar las capacidades de las jurisdicciones solicitantes y requeridas para recuperar activos robados a mediano y largo plazo.



Las autoridades

que formulan las políticas podrán comprender mejor el proceso de recuperación de activos, de forma que puedan proponer políticas dirigidas a la obtención de resultados significativos.



Los legisladores

serán capaces de enfrentar los desafíos legales que plantea el proceso de recuperación de activos. Podrán proponer (según corresponda) soluciones legislativas para sus jurisdicciones a fin de recuperar activos robados, al tiempo que garantizarán que se respeten los derechos humanos, fundamentales y constitucionales de las partes implicadas.

Las directrices también están dirigidas a una audiencia más amplia que incluye:



El público en general

El sitio web puede servir como una base de conocimientos sobre el proceso de recuperación de activos. El público en general podrá comprender las complejidades del proceso de recuperación de activos, lo que en última instancia lo ayudará a manejar las expectativas.



Los académicos

podrán analizar con más detalle y desde distintos ángulos la(s) problemática(s) del proceso de recuperación de activos, lo que facilitará la investigación de soluciones al respecto.

Acerca de los seminarios de Lausana

Desde el 2001, Suiza ha organizado seminarios especializados en recuperación de activos en Lausana (los seminarios de Lausana, Lausanne Seminars en inglés) con el fin de que los profesionales compartan experiencias sobre asuntos emergentes, así como desafíos prácticos y legales relacionados con la recuperación de activos. Asimismo, los seminarios de Lausana ofrecen una excelente plataforma para reforzar la cooperación internacional en la lucha contra la corrupción y la recuperación de activos robados. Durante este foro, los profesionales de la recuperación de activos (fiscales, investigadores y jueces) y autoridades responsables de formular las políticas de unos 30 Estados participantes son capaces de compartir conocimientos especializados, mejores prácticas y experiencia en relación con la recuperación de activos ilícitos.

En el desarrollo de los seminarios de Lausana, Suiza trabaja en estrecha cooperación con el [International Centre for Asset Recovery \(ICAR\)](#) del Basel Institute on Governance y [la Iniciativa de Recuperación de Activos Robados \(StAR\)](#) del Banco Mundial / la ONUDD.

De acuerdo con dos mandatos de las Naciones Unidas, los seminarios más recientes se enfocaron en el desarrollo de directrices para la recuperación eficaz de activos robados y una guía paso a paso del proceso de recuperación de activos, que finalizaron en el 2014 y el 2017 respectivamente. Ambos mandatos son el resultado de debates realizados en los seminarios de Lausana, en los cuales los participantes reconocieron que es necesaria una orientación práctica sobre recuperación de activos que vaya más allá de orientación legislativa, con el fin de superar los obstáculos que enfrentan los profesionales, especialmente en los casos que tienen un componente internacional.

Visión general

Directriz 1: Revisión preliminar

Antes de la investigación penal, las jurisdicciones implicadas deberán emprender una revisión preliminar adecuada de cualquier indicio y denuncia, mediante el uso de todos las fuentes disponibles, incluyendo la inteligencia financiera, los servicios de inteligencia de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y la información de fuentes abiertas, y cuando proceda, se deberá compartir la información financiera con las UIFs implicadas con el fin de brindar apoyo a investigaciones penales posteriores.

Directriz 2: Prevención de la desaparición y recuperación de activos

Las jurisdicciones implicadas deberán considerar rápidamente varias opciones para prevenir la desaparición inoportuna de activos, como por ejemplo, el embargo de bienes a través de medidas gubernamentales o postergar las transacciones por períodos de tiempo determinado.

Directriz 3: Investigación

Las jurisdicciones implicadas deberán desarrollar una amplia estrategia tanto desde el punto de vista investigativo como jurídico para cada caso, la cual incluirá consultas con todas las instituciones públicas involucradas.

En la estrategia se deberá nombrar una autoridad nacional líder, la cual definirá responsabilidades y considerará todas las vías legales (incluyendo la administrativa, civil y penal). Esta orientación de trabajo deberá ser acordada con las partes involucradas, incluyendo el inicio de una investigación, el intercambio de información y la presentación de solicitudes de Asistencia Legal Mutua. La estrategia deberá ser revisada regularmente a lo largo del proceso de recuperación de activos.

Directriz 4: Coordinación de tiempo

Se deberá tener en cuenta, y discutir con la jurisdicción requerida, el período de tiempo utilizado para los diferentes tipos de Asistencia Jurídica Recíproca.

Directriz 5: Requisitos legales y procesales

Las jurisdicciones requeridas y requirentes deben entender los requisitos de cada una de ellas, ya que esto será de gran importancia en procedimientos internos como en procedimientos de cooperación internacional.

Directriz 6: Establecimiento de contactos y redes

Las jurisdicciones requeridas y requirentes deberán establecer y utilizar canales directos de comunicación con los funcionarios encargados de estos temas.

Las autoridades requeridas y requirentes considerarán la posibilidad de buscar la ayuda de expertos internacionales.

Igualmente deberían usar todos los canales disponibles para compartir información, tales como redes internacionales y regionales.

Directriz 7: Canales de comunicación

Las jurisdicciones requirentes deberán discutir de manera pronta los elementos pertinentes de la estrategia investigativa y jurídica, así como las generalidades del caso y el perfil del tema con todas las jurisdicciones involucradas, cuando proceda.

Las jurisdicciones implicadas deberán designar un punto de contacto central el cual informará a todas las partes concernidas.

Directriz 8: Investigaciones paralelas

Las jurisdicciones requeridas considerarán el inicio de una investigación en paralelo relacionada con los activos y los hechos circundantes con el objetivo de establecer posibles hechos ilícitos en su jurisdicción.

Las jurisdicciones requeridas y requirentes deberán brindarse apoyo mutuo en los procesos legales, mediante el suministro de información adicional de manera espontánea, cuando sea posible, y con el trámite rápido de solicitudes de Asistencia Jurídica Recíproca.

Las jurisdicciones requeridas y requirentes deberán evaluar si tienen derecho a participar en los procesos legales en curso en la otra jurisdicción.

Las jurisdicciones requeridas y requirentes determinarán si es apropiado mantener investigaciones en paralelo o considerarán realizar investigaciones conjuntas.

Directriz 9: Proyectos de solicitudes de Asistencia Legal Mutua

Se deberá compartir los proyectos de solicitudes de Asistencia Jurídica Recíproca entre las jurisdicciones involucradas con el fin de corroborar el cumplimiento de todos los requisitos necesarios.

Las jurisdicciones requeridas y requirentes deberán asegurar el seguimiento de las solicitudes de Asistencia Legal Mutua, con el fin de apoyar la pronta ejecución de estas y realizar consultas periódicas sobre el avance de los procesos internos.

■ Directriz 10: Ejecución de la solicitud de Asistencia Legal Mutua

Las autoridades requeridas procederán de manera pronta a la ejecución de la solicitud.

Cuando se considere que ha finalizado los procedimientos internos y que esto puede afectar otros procesos en otra jurisdicción, incluyendo los casos en que se haya llegado a un acuerdo, se deberá consultar con la otra jurisdicción, cuando proceda, con el fin de minimizar los obstáculos en procedimientos en otros países o en cooperación internacional.

Directrices

Directriz 1: Revisión preliminar

Antes de la investigación penal, las jurisdicciones implicadas deberán emprender una revisión preliminar adecuada de cualquier indicio y denuncia, mediante el uso de todas las fuentes disponibles, incluyendo la inteligencia financiera, los servicios de inteligencia de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y la información de fuentes abiertas, y cuando proceda, se deberá compartir la información financiera con las UIFs implicadas con el fin de brindar apoyo a investigaciones penales posteriores.

Es esencial obtener y analizar inmediatamente toda la información disponible internamente sobre los individuos implicados y sus socios, así como su situación financiera y vínculos económicos. Se deberá identificar el rango más amplio de posibles delitos. La información, el análisis y los posibles delitos se resumirán para facilitar el intercambio de inteligencia relevante al interior y entre las jurisdicciones interesadas. Este resumen será invaluable para ayudar a preparar y priorizar las investigaciones formales.

Para evitar la posible desaparición de activos, se considerará compartir rápida y proactivamente esta información con otras jurisdicciones interesadas, a través de los canales de intercambio de información de las unidades de inteligencia financiera (UIF), cuando los mismos se encuentren disponibles.

Paso 1: Recibir la denuncia

Las fuentes potenciales de denuncias pueden incluir informes de actividades sospechosas (SARs) / informes de transacciones sospechosas (STRs) / inteligencia financiera, denunciantes, testigos, informantes, víctimas, informes de prensa, solicitudes de ALM o agencias encargadas del cumplimiento de la ley (extranjeras), y referencias de Departamentos de Asuntos Exteriores.

Antes de determinar la investigación formal adecuada y la estrategia jurídica, y antes de transmitir solicitudes de ALM (véase Directriz 4), las jurisdicciones requerentes deben recabar y documentar toda la información básica disponible en el país relacionada con el(los) objetivo(s) de las denuncias y sus socios. Dicha información debe obtenerse de todas las fuentes internas disponibles.

La inteligencia financiera, de encontrarse disponible para los funcionarios a cargo del cumplimiento de la ley, puede incluir informes de transacciones sospechosas (STRs, por sus siglas en inglés), informes de transacciones de divisas (CTR, por sus siglas en inglés) u otros

informes y análisis de la UIF. La UIF puede buscar inteligencia financiera de otras UIFs, a través del Grupo Egmont o de memorándums de entendimiento con otras jurisdicciones involucradas.

Existen otras fuentes de información que pueden estar disponibles a través de las bases de datos del gobierno (ej: bases de datos de propiedades o registros para bienes inmuebles, vehículos motorizados, embarcaciones marítimas o aeronaves), registros fiscales, registros empresariales, procedimientos penales o civiles previos, registros de inmigración, declaraciones de aduanas, registros de telecomunicaciones y servicios públicos. Otras fuentes de información pueden ser las agencias de auditoría gubernamental o entidades regulatorias (ej.: las oficinas del Inspector General, departamentos de auditoría interna y agencias anticorrupción), o aquellas que mantienen declaraciones de activos de ciertos funcionarios públicos.

También se puede encontrar información a través de bases de datos comerciales (ej.: oficinas de información crediticia) o información de fuentes abiertas (ej.: información obtenida de fuentes públicamente disponibles) como informes de prensa, información publicada en blogs, informes publicados por gobiernos, ONGs u organizaciones internacionales, e información de las redes sociales. Considerando que la información proveniente de internet puede cambiar o ser eliminada, se deben tomar acciones para registrar y preservar esta información electrónica para que pueda más adelante ser admitida como prueba (véase Directriz 4).

Asimismo, se puede obtener información a través de informantes y líneas telefónicas establecidas para recibir información, u otros canales abiertos al público.

Paso 2: Parte adecuada para investigar

Determine cuál es la parte más adecuada para investigar la denuncia, de manera total o parcial. Considere referir la denuncia, total o parcialmente, a una parte más adecuada para que la misma sea investigada o se tome otra acción.

Las jurisdicciones involucradas deben considerar qué acción tomar cuando se determine a qué jurisdicción o autoridad corresponde referir la denuncia (véase Directriz 3 y Directriz 8). Es clave comunicarse con la jurisdicción donde los activos se encuentran ubicados.

Paso 3: Evaluar la denuncia

Los criterios de evaluación pueden incluir competencia, mandato de investigación, los delitos precedentes determinantes, credibilidad, materialidad y los recursos necesarios para una investigación exitosa.

Al encontrar una sospecha en el contexto de una investigación preliminar o la recepción de una denuncia, se debe considerar inmediatamente la identificación de los posibles delitos cometidos en virtud de la legislación interna, posibles delitos cometidos en otras jurisdicciones (de conocerlos) y las diferentes vías disponibles para recuperar activos (decomiso derivado –o no– de

una condena, recursos civiles, procedimientos en una jurisdicción extranjera, entre otros).

Paso 4: Recabar y registrar información básica

Recabe y registre de manera organizada toda la información básica relacionada con el(los) sujeto(s) de la denuncia, sus socios y los activos de todas las fuentes fácilmente obtenibles. La información nacional puede incluir registros públicos o gubernamentales, declaraciones financieras obligatorias, y auditorías sobre estilos de vida. La información de fuente abierta puede incluir registros públicos (nacionales o extranjeros), denuncias de medios de comunicación, bases de datos comerciales y redes sociales.

Las jurisdicciones deben considerar desarrollar y mantener registros públicamente disponibles, como registros de empresas, registros de tierras y/o los registros de organizaciones sin fines de lucro, para respaldar la capacidad que tienen las jurisdicciones involucradas para llevar a cabo los análisis preliminares que identifiquen la mayor cantidad de información relevante de otras jurisdicciones lo más rápido posible. De ser posible, dichos registros deben estar centralizados y se mantendrán en formato electrónico y de tiempo-real, para que pueda ser consultado y actualizado todo el tiempo.

Las jurisdicciones involucradas pueden también apoyarse mutuamente para el acceso y mantenimiento de la información, incluso a través de la asistencia técnica (ej.: en casos que se presenten desafíos técnicos, como internet de baja velocidad).

También puede obtenerse información básica con la ayuda de socios y redes internacionales y regionales (ej.: EGMONT, redes de recuperación de activos, etc.) (véase Directriz 6).

Paso 5: Preparar un perfil del sujeto, financiero y jurisdiccional

En el caso de personas naturales incluya datos biográficos, historia laboral, relaciones familiares, socios conocidos e información financiera. En el caso de personas jurídicas, prepare un perfil de la estructura corporativa y la propiedad, incluyendo las conexiones jurisdiccionales (ej.: jurisdicción de constitución, administración, cuentas financieras y operaciones). Identifique las fuentes potenciales de información o ayuda de las jurisdicciones involucradas.

Esta información sirve de base para desarrollar un perfil del sujeto y uno financiero para la investigación. Se debe considerar la preparación de un perfil básico del sujeto que podrá entregarse a las jurisdicciones involucradas, con sujeción a las limitaciones referidas a su divulgación.

Brindar tanta información como sea posible puede ayudar a evitar que se dupliquen los esfuerzos investigativos y ayudar al desarrollo de nuevas pistas para la investigación. Se debe prestar especial atención a la transcripción de nombres con identificadores clave (ej.: fecha de nacimiento, datos del pasaporte o cédula de identidad), cargos (ej.: ex-Ministro de Energía del

2000 al 2004) y relaciones (cónyuge del anterior Presidente X; hijo del Ministro de Educación) (véase Directriz 7).

Paso 6: Coordinación a nivel nacional

Con sujeción a los requisitos de confidencialidad, la coordinación nacional en casos complejos podrá iniciarse durante la recolección de información en el análisis preliminar.

Con sujeción a los requisitos de confidencialidad, por ejemplo los que se refieren a la necesidad de evitar fugas o alertar a los sospechosos, la recolección de información durante el análisis preliminar podrá brindar una oportunidad para iniciar la coordinación a nivel nacional en casos complejos (véase Directriz 3). Hacerlo garantiza la continuidad de la investigación y evita la pérdida de conocimientos (véase Directriz 3).

Paso 7: Identificar posibles delitos

Identifique todos los posibles delitos en virtud de las leyes nacionales y extranjeras (si se conocen) y considere diferentes vías para la recuperación de activos.

La evaluación de las denuncias (véase Directriz 1) es de vital importancia porque la jurisdicción que recibe la solicitud de cooperación internacional podría no ser capaz de proporcionarla, si los procedimientos jurídicos en la jurisdicción requirente no satisfacen los requisitos legales internos de la jurisdicción requerida (véase Directriz 10). Como las normas de admisibilidad varían de jurisdicción a jurisdicción, el solo cumplimiento de los requisitos de admisibilidad por parte de la jurisdicción requirente podría aún ser insuficiente. Las jurisdicciones que reciben solicitudes de cooperación podrían tener que cumplir con umbrales de prueba más altos que los requeridos por sus jueces para cumplir con las solicitudes de ALM. Se recomienda identificar estos temas lo más pronto posible en el proceso de investigación, a través de consultas entre las jurisdicciones involucradas (véase Directriz 5).

Se deben considerar temas relacionados con la doble incriminación, elementos de prueba, normas de prueba, y admisibilidad jurídica de pruebas obtenidas durante la investigación.

Paso 8: Compartir información con otras jurisdicciones involucradas

Cuando sea posible, comparta información con otras jurisdicciones involucradas a través de UIFs (ej.: el canal Egmont, de estar disponible), canales de las entidades encargadas del cumplimiento de la ley y las redes de recuperación de activos, o de manera bilateral.

Cuando sea adecuado, las UIFs deberían compartir inteligencia financiera con UIFs de otras jurisdicciones interesadas, a través de los canales adecuados, como el Grupo Egmont. También podrían usarse otras redes como las regionales, especialmente cuando los miembros

no son parte de la red Egmont, y los países pueden considerar el uso de Memorándums de Entendimiento (MoU, por sus siglas en inglés) (véase Directriz 6).

Las jurisdicciones deben también considerar brindar información de manera espontánea, y las jurisdicciones receptoras de tal información deben usarla para promover y darle seguimiento a las investigaciones pertinentes (véase Directriz 4).

Las jurisdicciones involucradas deben cerrar el expediente si se determina que no tienen competencia. Antes de cerrar el expediente, sin embargo, la agencia líder debe evaluar si existe información relevante para otro caso o jurisdicción, transmitiendo información de manera espontánea cuando sea adecuado y posible (véase Directriz 8).



Referencias

- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), Artículos 31(2), 48(4 y 5), 52(5) y 58.
- *Guía técnica de la CNUCC*, Artículo 31.
<https://www.unodc.org/unodc/en/treaties/CAC/technical-guide.html>
- Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). 2012. *Best Practices on Confiscation (Recommendations 4 and 38) and a Framework for Ongoing Work on Asset Recovery*.
<http://www.fatf-gafi.org/publications/fatfrecommendations/documents/bestpracticesonconfiscationrecommendations4and38andaframeworkforongoingworkonassetrecovery.html>
- Brun, J.-P. et al. 2011. *Manual para la recuperación de activos*. Banco Mundial (en particular sección 2). Banco Mundial.
<https://star.worldbank.org/publication/asset-recovery-handbook>
- Stephenson, K. et al. 2011. *Barreras para la recuperación de activos* (Barreras 27 y 28). Banco Mundial.
<https://star.worldbank.org/publication/barriers-asset-recovery>
- Monteith, C. 2013. Case and Investigation Strategy. En: Fenner Zinkernagel, G. et al. (eds.). 2013. *Emerging Trends in Asset Recovery*. Peter Lang.
<https://doi.org/10.3726/978-3-0351-0602-2>
- Bacarese, A. 2009. The role of intelligence in the investigation and the tracing of stolen assets in complex economic crime and corruption cases. En: International Centre for Asset Recovery (ICAR). 2009. *Tracing Stolen Assets: A Practitioner's Handbook*.
<https://www.baselgovernance.org/publications/tracing-stolen-assets-practitioners-handbook>
- Lasich, T. 2009. The investigative process – a practical approach. En: International Centre for Asset Recovery (ICAR). 2009. *Tracing Stolen Assets: A Practitioner's Handbook*.
<https://www.baselgovernance.org/publications/tracing-stolen-assets-practitioners-handbook>

Directriz 2: Prevención de la desaparición y recuperación de activos

Las jurisdicciones implicadas deberán considerar rápidamente varias opciones para prevenir la desaparición inoportuna de activos, como por ejemplo, el embargo de bienes a través de medidas gubernamentales o postergar las transacciones por períodos de tiempo determinado.

Los esfuerzos realizados para la recuperación de activos carecerán de valor si, al final, no quedan activos disponibles para ser decomisados y restituidos. Considerando que los activos pueden esconderse o sacarse rápidamente de una jurisdicción y que los procesos de investigación y decomiso pueden ser largos, es muy importante que se tomen medidas al inicio mismo de la investigación para asegurar los activos que puedan ser luego objeto de una resolución de decomiso.

Se deberán identificar y emplear las medidas provisionales disponibles para prevenir la desaparición de activos (ej.: congelamientos por parte del gobierno, regímenes de consentimiento, otras órdenes restrictivas o el aplazamiento de transacciones por periodos de tiempo predeterminados), cuando sea posible. Las jurisdicciones involucradas deben considerar iniciar acciones sobre los efectos o productos de los delitos de corrupción ubicados en su jurisdicción, cuando las solicitudes de ALM aún no se hayan presentado, para preservar los activos. Las jurisdicciones involucradas informarán a otras jurisdicciones relevantes de las medidas provisionales que se hayan tomado, los límites de dichas medidas provisionales (ej.: límites de tiempo, disposiciones relativas a la notificación) y los pasos adicionales que deben tomarse para mantener vigentes dichas medidas.

En algunos casos, podrá decidirse no implementar medidas provisionales como parte de la estrategia investigativa para monitorear el activo, para desarrollar nuevas vías de investigación (véase Directriz 3), o cuando el ejercicio de medidas provisionales pueda alertar al sujeto y permitirle mover los activos a otras jurisdicciones. En dichos casos, las jurisdicciones involucradas deben buscar coordinar sus acciones y/o considerar si es posible utilizar medios alternativos para restringir o retrasar transacciones (véase Directriz 4, Directriz 5, y Directriz 7).

Paso 1: Identificar y asegurar los activos

Realice acciones para identificar y asegurar los activos lo antes posible a través de la coordinación nacional y el uso de socios o redes internacionales y regionales (véase Directriz 6). Evalúe las relaciones que se mantienen con instituciones financieras para mejorar la confianza entre estas y las agencias encargadas del cumplimiento de la ley para los fines de identificación de activos y el potencial retraso de transacciones, entre otros.

Los mecanismos disponibles que permiten el congelamiento temporal de activos deben usarse de la forma más amplia y ágil posible, antes de presentar una solicitud formal de ALM, que podría ser necesaria para mantener la medida de congelamiento.

Dependiendo de su sistema legal (civil o anglosajón), las jurisdicciones tendrán diferentes enfoques respecto de los mecanismos para ejecutar los congelamientos temporales. Sin embargo, determinar la existencia de los activos es una prioridad común. Algunas jurisdicciones no tienen regímenes de consentimiento como práctica administrativa para garantizar que se establezcan los congelamientos por un tiempo determinado o posiblemente indefinido, cuando se presente un informe de transacción sospechosa. En otras jurisdicciones, los fiscales deben presentar solicitudes específicas de órdenes judiciales, aunque estas pueden hacerse con carácter de urgencia. Con independencia del sistema jurídico aplicable, deben llevarse a cabo todos los esfuerzos para identificar y congelar activos en la mayor medida posible.

De no existir medidas provisionales disponibles o de no ser convenientes en ese momento específico, se deberán considerar medidas alternativas para restringir o retrasar las transacciones. Por ejemplo, en muchas jurisdicciones la legislación contra el lavado de activos puede proporcionar vías para asegurar activos. Las UIFs podrán tener la autoridad administrativa para restringir o denegar el consentimiento para disponer de fondos si se ha presentado un informe de transacción sospechosa (STR), dándoles tiempo a las autoridades –de esta manera– para que puedan obtener una orden judicial formal. Las instituciones financieras podrán ejercitar restricciones voluntarias e independientes para evitar verse implicadas en delitos de lavado de activos. Existen otras opciones, que incluyen: solicitar a la institución financiera que retrase la transacción sospechosa e informe a las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley cuando reciba instrucciones de pago relacionadas con la transacción prevista. Esto permite tener más tiempo para recabar información que determine si se puede construir un caso. Las agencias encargadas del cumplimiento de la ley deben generar confianza con las instituciones financieras relevantes para facilitar la cooperación.

Las jurisdicciones involucradas deben usar los contactos disponibles, redes de profesionales y organizaciones internacionales para lograr un acercamiento temprano, obtener asesoría y facilitar las comunicaciones. Las bases de datos de las autoridades centrales y las redes de los centros de coordinación son útiles para esto, y pueden establecer canales directos de comunicación y consulta informal entre profesionales (véase Directriz 6).

Deben identificarse los intereses en la gestión de activos, y se debe desarrollar un plan de gestión de los mismos, de preferencia antes de ejecutar las medidas provisionales.

Paso 2: Discutir opciones de congelamiento temporal

Comuníquese con las jurisdicciones involucradas para determinar las opciones disponibles para el congelamiento temporal de activos, sobre la base de consideraciones de oportunidad, resultados esperados, posibilidades de enjuiciamiento, entre otros. Cuando el congelamiento temporal no esté disponible, discuta los mecanismos más eficientes disponibles para congelar activos, ej.: decomiso sin condena, y procedimientos paralelos (véase Directriz 6).

Una vez que se identifiquen los activos que pueden ser objeto de una incautación, las jurisdicciones involucradas deben discutir la oportunidad para aplicar las medidas provisionales, tomando en cuenta, por ejemplo la posibilidad de alertar al objetivo. La falta de coordinación y acciones tempranas en alguna de las jurisdicciones podría permitir que el objetivo mueva los activos, reduciendo la eficacia de la medida en general. Las jurisdicciones involucradas deben asimismo evaluar la oportunidad de las comunicaciones, por ejemplo: si ponen en riesgo congelamientos potenciales (véase Directriz 4 y Directriz 7).

Los diferentes marcos temporales de las jurisdicciones involucradas pueden determinar si los fiscales buscan abrir un caso y si existe un nivel suficiente de sospecha para imponer medidas coercitivas, especialmente si los delitos precedentes se cometieron en el extranjero. Debe discutirse el uso de vías internas o el enfoque en solicitudes internacionales. Las jurisdicciones que usan el decomiso sin condena pueden mantener medidas provisionales, incluyendo el congelamiento, por periodos largos de tiempo.

Paso 3: Secuencia de la comunicación

Las jurisdicciones involucradas deben mantener una comunicación regular entre sí, una vez que se hayan dictado las medidas provisionales. Dicha comunicación debe incluir el entendimiento mutuo de los plazos aplicables a dichas medidas, los recursos legales que puedan presentarse contra las mismas, y las vías para continuar con el caso.

Las medidas provisionales deben comunicarse rápidamente a las jurisdicciones involucradas.

Las jurisdicciones involucradas deben detallar sus requisitos y los diferentes pasos que esperan de sus contrapartes (véase Directriz 5 y Directriz 6). Los requisitos de confidencialidad deben explicarse cuidadosamente, especialmente con miras a los requisitos de brindar información en otras jurisdicciones antes de transmitir las evidencias solicitadas (véase Directriz 6).

Paso 4: Doble incriminación

El resumen de los hechos brindados debe permitir a la jurisdicción requerida calzar la conducta denunciada en un tipo penal previsto por su sistema legal.

La naturaleza penal de la conducta en la jurisdicción requirente debe verificarse en la jurisdicción requerida, para evitar que el objeto de la solicitud de ALM se encuentre fuera del ámbito de asistencia en dicha jurisdicción. Se debe establecer contacto previo con la autoridad central de la jurisdicción requerida y se deben compartir proyectos de solicitudes de ALM con la misma, cuando sea aplicable, para obtener asistencia de manera informal teniendo en mente los requisitos de confidencialidad y revelación de información.

Paso 5: Evitar fugas de información

Evite fugas o revelación prematura de información que pueda obstaculizar acciones futuras.

Las jurisdicciones involucradas deben comunicar de manera rápida y proactiva sus propios requisitos internos de confidencialidad y revelación de información para garantizar que la misma no tenga impactos negativos en las estrategias investigativas.



Referencias

- CNUCC, Artículos 31, 54 y 56.
- *Guía técnica de la CNUCC*, Artículo 31.
<https://www.unodc.org/unodc/en/treaties/CAC/technical-guide.html>
- *Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). 2012. Estándares Internacionales sobre la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación (Recomendaciones)*, Recomendaciones 4 y 38.
<https://www.fatf-gafi.org/publications/fatfrecommendations/documents/fatf-recommendations.html>
- Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). 2012. *Best Practices on Confiscation (Recommendations 4 and 38) and A Framework for Ongoing Work on Asset Recovery*.
<https://www.fatf-gafi.org/publications/fatfrecommendations/documents/bestpracticesonconfiscationrecommendations4and38andframeworkforongoingworkonassetrecovery.html>
- Brun, J.-P. et al. 2011. *Manual para la recuperación de activos* (sección 4).
- Banco Mundial.
<https://star.worldbank.org/publication/asset-recovery-handbook>
- Stephenson, K. et al. 2011. *Barreras para la recuperación de activos* (Barrera 10). Banco Mundial.
<https://star.worldbank.org/publication/barriers-asset-recovery>

Directriz 3: Investigación

Las jurisdicciones implicadas deberán desarrollar una amplia estrategia tanto desde el punto de vista investigativo como jurídico para cada caso, la cual incluirá consultas con todas las instituciones públicas involucradas.

Desarrollar una estrategia investigativa y jurídica es esencial para una recuperación de activos exitosa. Tener una estrategia ayudará a garantizar que los recursos puedan ser asignados y priorizados de manera adecuada, para que el caso proceda de la manera más eficiente y con la mayor probabilidad de recuperación de activos.

En casos complejos y/o de alto perfil, la estrategia debe ser desarrollada consultando (cuando sea adecuado) con todas las instituciones públicas relevantes (véase Directriz 1). Estas pueden incluir agencias encargadas del cumplimiento de la ley y el ministerio público, así como representantes fiscales, de aduanas, justicia, relaciones exteriores, tesorería, migraciones, la UIF, autoridades regulatorias o supervisoras, la autoridad central, y la autoridad encargada de la gestión de activos. Esta consulta permite que las agencias trabajen juntas con un fin común –la recuperación eficiente de activos robados.

En la estrategia se deberá nombrar una autoridad nacional líder, la cual definirá responsabilidades y considerará todas las vías legales (incluyendo la administrativa, civil y penal). Esta orientación de trabajo deberá ser acordada con las partes involucradas, incluyendo el inicio de una investigación, el intercambio de información y la presentación de solicitudes de Asistencia Legal Mutua. La estrategia deberá ser revisada regularmente a lo largo del proceso de recuperación de activos.

Un enfoque coordinado a nivel nacional ayuda a establecer qué organismo debe liderar la ejecución de la estrategia de la investigación, incluyendo la determinación del interés de múltiples agencias en remitir una solicitud de ALM.

También deberá acordarse la secuencia de las líneas de investigación, incluyendo los métodos de recolección de información, inteligencia y medios de prueba. Cuando sea posible, se deberán usar métodos informales (ej.: información de fuente abierta (véase Directriz 1) recabar información de inteligencia (véase Directriz 4) u otras fuentes de información (véase Directriz 9) (e.g. ALM).

Las reuniones operativas deben permitir una revisión regular de la estrategia del caso, para determinar si la agencia líder de la investigación necesita ayuda adicional o recursos, o incluso reasignar la investigación. El desarrollo y la revisión de la estrategia debe comunicarse a todas las agencias involucradas, conforme sea adecuado, incluyendo a los puntos de contacto en las jurisdicciones involucradas.

Paso 1: Desarrollar una plantilla / lista de verificación de la estrategia investigativa y jurídica

Desarrollar una plantilla / lista de verificación de la estrategia investigativa y jurídica que pueda ser usada por diferentes autoridades nacionales y adaptarse a sus mandatos y a cada caso.

Para implementar una estrategia investigativa y jurídica, las autoridades nacionales deben garantizar la coordinación interna para definir la estrategia general, su implementación y los resultados esperados.

La estrategia investigativa y jurídica debe establecer cada etapa de la investigación y los procedimientos legales con una secuencia explícita de los pasos a seguir, los tiempos y las responsabilidades de las agencias involucradas. Se deberá acordar la secuencia y los tiempos esperados de los hitos más importantes, por ejemplo: la solicitud de órdenes provisionales, ejercicio de medidas coercitivas (como órdenes de exhibición y de registro, entrevistas de los objetivos y sus socios clave, testigos), solicitudes de ALM, o el inicio de procedimientos legales.

Será necesario identificar los poderes investigativos disponibles, así como sus requisitos legales y limitaciones. Sería conveniente considerar los poderes de investigación y la capacidad de los diferentes organismos nacionales y sus contrapartes extranjeras (de ser aplicable) para identificar y asignar las responsabilidades de la investigación.

Al priorizar las líneas de investigación, podrá considerarse los recursos disponibles y los costos estimados de seguir el caso, tomando en cuenta la probabilidad recuperar activos y el monto estimado de los mismos. Las jurisdicciones involucradas deben entender las expectativas y la voluntad de sus contrapartes para comprometer recursos conforme se desarrolla el caso.

Paso 2: Iniciar la comunicación entre organismos lo más pronto posible

Las autoridades pueden considerar formar un grupo de trabajo para un caso específico (o para casos interrelacionados) que comprenda las diferentes agencias con autoridad relevante para el cumplimiento de la ley y el enjuiciamiento. Las diferentes agencias relevantes deberán acordar y designar claramente una agencia líder (véase Directriz 1).

La existencia de un grupo de trabajo facilita el intercambio de información y capacidades, y sirve de ayuda en las discusiones y análisis de los últimos desarrollos del caso. Para evitar confusiones o rivalidades entre los diferentes organismos, será importante aclarar desde el principio los roles correspondientes a estas agencias y sus respectivos miembros en el grupo de trabajo.

La agencia nacional líder debe considerar consultar con las jurisdicciones involucradas sobre el desarrollo de la estrategia investigativa y jurídica (véase Directriz 6) para garantizar que se aborden los componentes necesarios y la secuencia para la cooperación internacional (véase Directriz 8). Esta consulta puede ser necesaria para entender los requisitos para la cooperación

internacional, la capacidad de las contrapartes, así como la cantidad de tiempo necesaria para las diferentes formas de asistencia o ALM que prestarán las jurisdicciones involucradas.

El desarrollo y las revisiones de la estrategia investigativa y jurídica se comunicará a todas las partes relevantes, conforme sea adecuado, incluyendo a los puntos de contacto en las jurisdicciones involucradas.

Paso 3: Establecer un mecanismo de coordinación operativa

Establezca un mecanismo de coordinación operativa que permita a las autoridades compartir información, dividir las tareas, priorizar las actividades y asignar recursos para la investigación.

Las agencias involucradas deben identificar todas las instituciones públicas nacionales interesadas, y designar una agencia nacional líder responsable del liderazgo estratégico y la coordinación. Se deberá definir claramente los roles y responsabilidades de cada institución pública nacional que participa. Se deberá tener reuniones de coordinación periódicamente, incluyendo reuniones en hitos específicos. La coordinación es especialmente importante para evitar conflictos de competencia positivos o negativos (véase Directriz 1).

Conforme el caso evoluciona a través de la investigación y los procesos legales, la estrategia investigativa y jurídica debe ser actualizada y revisada regularmente para garantizar que se mantenga el impulso y que se sigan asignando y priorizando recursos y experiencia con miras a la recuperación de activos (véase Directriz 3).

Deben tomarse acciones para: (i) garantizar la continuidad en la investigación; y (ii) evitar la pérdida de conocimientos, en el caso de cambios de personal. La falta de continuidad y la pérdida de conocimientos obstaculizan la recuperación de activos efectiva. Asimismo, dificultan el establecimiento de la confianza, tanto a nivel nacional como internacional.

Paso 4: Garantizar una investigación financiera paralela

Garantice que la investigación financiera se desarrolle de manera paralela a otras acciones investigativas.

La implementación de una estrategia de investigación debe basarse tanto en la investigación de los delitos penales como en la identificación de los activos obtenidos por la actividad delictiva. La investigación financiera debe desarrollarse de manera paralela a la investigación penal.

Paso 5: Explorar vías que faciliten la obtención de pruebas

Explore vías civiles o administrativas que faciliten la obtención de pruebas, o que amplíen el ámbito del caso de recuperación de activos.

Deberá considerarse todos los posibles delitos cometidos en virtud de la ley interna y en otras jurisdicciones (de conocerse). Pueden existir muchas vías para la recuperación de activos obtenidos mediante actividad delictiva (decomiso mediando o sin condena, recursos civiles, o a través de procedimientos en una jurisdicción extranjera). Para cada vía legal, se deberá identificar los requisitos procesales y los relativos a los medios de prueba de conformidad con la legislación interna y con la legislación de jurisdicciones extranjeras relevantes.

Paso 6: Revisar y reevaluar la estrategia investigativa

Revise y reevalúe periódicamente la estrategia investigativa, tomando en cuenta nuevas evidencias, nuevos sospechosos y nuevas líneas de investigación.

La estrategia investigativa determinará tanto el tema como el ámbito de investigación. La estrategia deberá ser revisada, acordada y comunicada a las agencias involucradas, conforme se vaya desarrollando el caso.

Al ir avanzando en la investigación a nivel local y cuando se pida asistencia internacional, será necesario considerar los posibles plazos de prescripción aplicables o que se deriven del código procesal penal aplicable, cada uno de los cuales podrá afectar el proceso penal.

Paso 7: Garantizar que se cumplan los umbrales probatorios establecidos para la cooperación internacional

Garantice que los umbrales probatorios establecidos para la cooperación internacional con una jurisdicción específica se entiendan y se cumplan antes de enviar solicitudes internacionales.

La revisión continua de la evidencia ayuda a determinar de manera temprana cuáles son las jurisdicciones involucradas en un caso de recuperación de activos. Asimismo, permite entablar la comunicación con autoridades extranjeras desde el principio (véase Directriz 6).

Los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley deben procurar obtener pruebas tomando en cuenta el nivel más alto de umbral probatorio requerido (véase Directriz 7). Podría ser necesario re-obtener las pruebas obtenidas a través de procedimientos civiles, para que las mismas sean admitidas en los procesos penales. Sin embargo, la información obtenida de procesos civiles puede proporcionar indicios para o pistas para los procesos penales.



Referencias

- CNUCC, Artículos 44 y 48.
- Monteith, C. 2013. Case and Investigation Strategy. En: Fenner Zinkernagel, Gretta et al. (eds.). 2013. *Emerging Trends in Asset Recovery*. Peter Lang. <https://doi.org/10.3726/978-3-0351-0602-2>
- Consideraciones estratégicas para el desarrollo y la gestión de un caso. En: Brun, J.-P. et al. 2011. *Manual para la recuperación de activos*. Banco Mundial. <https://star.worldbank.org/publication/asset-recovery-handbook>
- Stephenson, K. et al. 2011. *Barreras para la recuperación de activos* (Barrera 5). Banco Mundial. <https://star.worldbank.org/publication/barriers-asset-recovery>

Directriz 4: Coordinación de tiempo

Se deberá tener en cuenta, y discutir con la jurisdicción requerida, el período de tiempo utilizado para los diferentes tipos de Asistencia Jurídica Recíproca.

Las jurisdicciones requirentes y requeridas deben considerar los plazos para los diferentes tipos de solicitudes de ALM, antes de presentarlas, puesto que la oportunidad en la que se presenta una solicitud formal puede afectar los procedimientos en una serie de maneras que pueden conducir, o no, a la recuperación efectiva de activos robados. En general, deberán agotarse otros canales de ayuda entre las jurisdicciones involucradas, como el Grupo Egmont, CARIN, la Interpol u otras redes de intercambio de información de inteligencia, antes de presentar solicitudes formales de ALM (véase Directriz 6).

¿Por qué el momento para presentar solicitudes de ALM es fundamental?

La información que se brinde a una jurisdicción requerida –informalmente o a través de una solicitud de ALM– podrá dar lugar al inicio de su propia investigación nacional. Consecuentemente, el estado requerido podría no ser capaz de brindar ALM puesto que existen “procedimientos en curso” bajo su jurisdicción.

Es esencial que las jurisdicciones requirentes entiendan las consecuencias de las solicitudes de ALM, puesto que algunas jurisdicciones exigen notificar a los sujetos-objetivos de la solicitud de ALM y les brindan el derecho de apelar la resolución que dispone brindar la asistencia buscada con la solicitud de ALM. En consecuencia, las solicitudes de ALM prematuras pueden alertar a los sujetos-objetivos de la investigación, y por tanto permiten que los mismos muevan o desaparezcan los activos en otras jurisdicciones, o la destrucción de pruebas. Si los sujetos-objetivos presentan una apelación se pueden producir retrasos, que afectarán otros aspectos de la cooperación internacional. Se recomienda a las jurisdicciones requirentes que discutan la oportunidad o el momento para presentar cualquier solicitud de ALM con el punto de contacto central designado en la jurisdicción requerida. (véase Directriz 7).

Una vez que se ha presentado una solicitud de ALM, algunas jurisdicciones imponen limitaciones para continuar con el intercambio de información de inteligencia financiera o policial. Por ello, las jurisdicciones requirentes y requeridas deben siempre considerar conjuntamente si es necesario presentar una solicitud de ALM, o si la información buscada puede otorgarse primero a través de otros canales (véase Directriz 6). Por ello, las jurisdicciones requirentes y requeridas deben siempre considerar conjuntamente si es necesario presentar una solicitud de ALM, o si la información buscada puede otorgarse primero a través de otros canales.

Cuando sea posible que existan múltiples solicitudes de ALM para obtener información, pruebas, medidas provisionales u órdenes de decomiso, las jurisdicciones requirentes y requeridas deben también discutir la secuencia de las solicitudes de la forma más expeditiva –como medida de generación de confianza– para garantizar que los requisitos probatorios se cumplan y evitar retrasos innecesarios, entre otros. La determinación de la secuencia de solicitudes debe considerar las normas de las jurisdicciones requirentes y requeridas.

Paso 1: Considerar enviar transmisiones espontáneas de información

Para permitir que la(s) jurisdicción(es) involucrada(s) abra(n) o respalde(n) una investigación penal. Al recibir una transmisión espontánea, la(s) jurisdicción(es) que recibe(n) debe(n) revisar y verificar diligentemente la información antes de responder con una solicitud de ALM. Luego de dicha revisión, la jurisdicción receptora debe enviar una respuesta sustancial a la jurisdicción remitente.

La transmisión espontánea de información es una forma proactiva de revelar información a una jurisdicción involucrada (véase Directriz 3), para alertarla sobre la existencia de pruebas potencialmente relevantes. Esta información espontánea busca permitir que una jurisdicción extranjera inicie o continúe con sus propios procedimientos penales. La transmisión espontánea de información no proporciona pruebas judiciales. Es necesario que la jurisdicción receptora (de la transmisión espontánea de información) emita solicitudes de ALM para obtener pruebas. Tales solicitudes de ALM deben contener información adicional que la jurisdicción receptora haya recibido en el curso de su investigación, y no debe simplemente repetir la información brindada en la transmisión espontánea de información. Transmitir información de manera espontánea a través de canales como Egmont u otras redes de profesionales es una forma excelente de comunicar información a las autoridades relevantes, dando lugar a una dinámica fértil dentro del proceso de ALM.

Paso 2: Vías menos formales

Las solicitudes requirentes deben tratar de usar otras vías menos formales antes de mandar una solicitud de AJM (véase Directriz 1). Cuando sea posible, las jurisdicciones requeridas brindarán orientación o asistencia a la(s) jurisdicción(es) requirente(s) respecto de las vías menos formales que existen para obtener la información solicitada.

Las jurisdicciones solicitantes y solicitadas deben discutir sobre las solicitudes de ALM antes de presentarlas, para determinar si es necesario hacerlo, o si la información o material buscado se encuentra disponible públicamente, puede conseguirse a través de la labor de inteligencia o no necesita ser obtenido de forma específica para su admisión en juicio. En primer lugar, debe considerarse si se han agotado otras vías (ej.: redes para compartir inteligencia, el grupo Egmont) entre las jurisdicciones en cuestión.

Paso 3: Considere abrir investigaciones paralelas

En casos transfronterizos grandes o complejos antes y/o además de presentar una solicitud de ALM (véase Directriz 8).

La jurisdicción que está llevando a cabo una investigación e identifica que cierta información puede ser relevante para otra jurisdicción debe esforzarse por compartir dicha información de manera proactiva y espontánea (véase Directriz 3). Asimismo, las jurisdicciones involucradas

deben buscar coordinar sus estrategias investigativas y jurídicas (véase Directriz 6 y Directriz 7), con miras a permitir investigaciones simultáneas de los hechos que constituyen delito en las jurisdicciones involucradas (ej.: el delito precedente y los delitos de lavado de activos).

Paso 4: Entender el impacto del momento en que se presente la solicitud de ALM en el proceso

Considerando posibles límites al intercambio de información de inteligencia financiera o policial luego de haber presentado dicha solicitud de ALM.

Las jurisdicciones requirentes y requeridas deben discutir la oportunidad de varios tipos de solicitudes de ALM, entendiendo cómo estas solicitudes pueden impactar el intercambio de información de inteligencia financiera o policial.

Paso 5: Entender cualquier impacto potencial en la investigación que resulte de presentar una solicitud de ALM

Incluyendo, pero no limitado a, los requisitos de confidencialidad, las obligaciones de revelación, los límites en el uso de información, temas de prescripción, y el tiempo de espera estimado para ejecutar la solicitud de ALM.

Las jurisdicciones requirentes y requeridas deben discutir y entender los requisitos de confidencialidad, los límites al uso de información o las obligaciones de revelar información respecto del objetivo y terceros, que pueden surgir de la solicitud de ANR o su respuesta.

Paso 6: Priorizar las solicitudes de ALM

Tomando en cuenta la gravedad del delito, el valor de los activos, el riesgo de desaparición de los mismos, el tiempo transcurrido desde que se cometió la conducta indebida, etc. Las jurisdicciones requirentes deben considerar comunicar la existencia de razones para priorizar la ejecución de la solicitud de AJM a través del contacto directo con la jurisdicción requerida.

Las jurisdicciones requirentes deben priorizar sus solicitudes de ALM tomando en cuenta la gravedad del delito, el valor de los activos involucrados, la etapa de la investigación o los procedimientos legales, y el grado de interés público en el caso. En algunas instancias, puede ser más efectivo separar solicitudes multifacéticas de ALM en varias solicitudes independientes.



Referencias

- CNUCC, Artículos 48, 54, 55 y 56.
- Brun, J.-P. et al. 2011. *Manual para la recuperación de activos* (sección 7). Banco Mundial.
<https://star.worldbank.org/publication/asset-recovery-handbook>
- Stephenson, K. et al. 2011. *Barreras para la recuperación de activos* (Barreras 6, 7, 8 y 28). Banco Mundial.
<https://star.worldbank.org/publication/barriers-asset-recovery>

Directriz 5: Requisitos legales y procesales

Las jurisdicciones requeridas y requirentes deben entender los requisitos de cada una de ellas, ya que esto será de gran importancia en procedimientos internos como en procedimientos de cooperación internacional.

Las diferencias que existen en la doctrina jurídica, jurisprudencia, tradiciones jurídicas, sistemas de decomiso y requisitos procesales pueden representar un desafío para la cooperación internacional en lo que se refiere a la recuperación de activos. Para tener éxito en los procesos internos también es necesario superar estos desafíos.

Las jurisdicciones involucradas pueden, asimismo, considerar el intercambio de personal y otros expertos, incluyendo el nombramiento de funcionarios de enlace para apoyar la cooperación internacional y el proceso de ALM, especialmente en casos complejos o de alto valor. Las jurisdicciones involucradas pueden decidir buscar asistencia de expertos internacionales (ej.: ICAR, StAR y UNODC) para facilitar la comunicación o apoyar el proceso a través de la capacitación, asistencia con la traducción u otras asesorías (véase Directriz 6).

Paso 1: Usar los recursos disponibles para recabar información sobre solicitudes de ALM

Usar los recursos disponibles para recabar información sobre los requisitos legales (ej.: guías, bases de datos, sitios web, redes de profesionales) en las jurisdicciones involucradas.

Las jurisdicciones deben publicar y mantener guías para la recuperación de activos en sus fueros correspondientes, incluyendo puntos de contacto, asistencia investigativa, medidas provisionales, información sobre el proceso de ALM (véase Directriz 9) y órdenes de cumplimiento. Las jurisdicciones solicitantes deben obtener y revisar estas guías para resolver problemas menores antes de contactarse con las jurisdicciones requeridas.

Paso 2: Las autoridades nacionales centrales deben ser proactivas

Las autoridades nacionales centrales deben ser proactivas al asesorar a las autoridades internas sobre cooperación internacional (ej.: revisar solicitudes de ALM, identificar los requisitos clave de la jurisdicción requerida).

A menudo, los requisitos mínimos para la ALM (véase Directriz 9) se discuten caso por caso. Además de consultar las guías de ALM, la autoridad requirente debe contactar a la jurisdicción requerida proactivamente para explicar el caso específico y buscar asesoría sobre la presentación de proyectos de solicitudes de ALM. Durante las discusiones preliminares, se abordarán los requisitos estratégicos y técnicos mínimos (véase Directriz 9).

Paso 3: Establecer contacto con las autoridades extranjeras competentes

Establecer contacto con las autoridades extranjeras competentes para entender los requisitos jurídicos, tácticos y prácticos específicos de la(s) jurisdicción(es) requerida(s).

Las jurisdicciones involucradas no deben asumir que son conocedoras de los requisitos legales y procedimientos de sus contrapartes. Por ello, dichos requisitos deben discutirse antes de presentar las solicitudes de AJM, ej.: intercambiando y consultando las guías de ALM entre sí (véase Directriz 6). Hacerlo puede ayudar a superar desafíos y retrasos innecesarios en la cooperación internacional.

Paso 4: Solicitar información de retroalimentación sobre posibles (proyectos de) solicitudes de cooperación internacional, garantizando que se brinde suficiente información

La mayoría de autoridades centrales han establecido guías de ALM. La autoridad requirente debe acercarse primero a la autoridad central de su propia jurisdicción, cuando sea aplicable, para obtener información disponible sobre los requisitos aplicables en la jurisdicción requerida.

Las jurisdicciones requeridas deben considerar brindar asistencia a las jurisdicciones requirentes en la mayor medida posible, especialmente en el apoyo de casos complejos o de alto valor. Dicha asistencia podrá incluir trabajar con las jurisdicciones requirentes para entender los requisitos legales, y revisar los proyectos iniciales de solicitud de ALM (véase Directriz 9).

Paso 5: Establecer un seguimiento activo con las autoridades requeridas

Establezca un seguimiento activo (ej.: llamadas regulares, videoconferencias o visitas en persona) con las autoridades requeridas respecto de las solicitudes de cooperación internacional.

La autoridad requirente debe ser persistente, y llamar periódicamente, considerando su interés en obtener información y pruebas de la jurisdicción requerida. Asimismo, considerando que la ALM es recíproca, la autoridad requerida debe estar lista para ayudar a la jurisdicción requirente (véase Directriz 9).



Referencias

- CNUCC, Artículos 46(1), 46(13), 46(24), 46(26), 48(1)(e) y 55.
- Guías de países sobre recuperación de activos preparadas bajo los auspicios del Grupo de trabajo anticorrupción del G-20
<https://star.worldbank.org/star/about-us/g20-anti-corruption-working-group>
- Guías de países sobre recuperación de activos, preparadas bajo los auspicios del Arab Forum on Asset Recovery.
<https://star.worldbank.org/ArabForum/country-guides-asset-recovery>
- Recursos sobre asistencia judicial recíproca y las leyes de recuperación de activos de más de 175 países.
<https://www.unodc.org/unodc/en/corruption/publications.html>
- La cooperación internacional en la recuperación de activos. En: Brun, J.-P. et al. 2011. *Manual para la recuperación de activos*. Banco Mundial.
<https://star.worldbank.org/publication/asset-recovery-handbook>
- Stephenson, K. et al. 2011. *Barreras para la recuperación de activos* (Barrera 23). Banco Mundial.
<https://star.worldbank.org/publication/barriers-asset-recovery>

Directriz 6: Establecimiento de contactos y redes

Las jurisdicciones requeridas y requirentes deberán establecer y utilizar canales directos de comunicación con los funcionarios encargados de estos temas.

La comunicación directa y regular entre los actores involucrados en las jurisdicciones interesadas, siguiendo de los diferentes pasos a seguir para la recuperación de activos, es una de las piedras angulares de cualquier proceso de recuperación de activos exitoso. Además de la comunicación en el contexto del intercambio de inteligencia financiera e información sobre la investigación (véase Directriz 1), el(los) tema(s) de dicha comunicación puede(n) incluir estrategias de casos, requisitos para ALM y otros requisitos legales en las respectivas jurisdicciones, y los desafíos encontrados en la implementación de una estrategia coordinada del caso. Como tal, la comunicación directa entre los actores involucrados dentro de, y especialmente entre, las jurisdicciones interesadas facilita el entendimiento de los potenciales desafíos a nivel operativo y jurídico, y puede facilitar una recopilación de información más eficiente. Asimismo, genera confianza y por tanto facilita aún más la cooperación.

Las autoridades requeridas y requirentes considerarán la posibilidad de buscar la ayuda de expertos internacionales.

Las agencias encargadas del cumplimiento de la ley han buscado cada vez más la ayuda de expertos en recuperación de activos en casos de alto perfil en los que participan múltiples jurisdicciones. Dichos expertos internacionales pueden incluir (i) expertos de las agencias de inteligencia y encargadas del cumplimiento de la ley de otras jurisdicciones interesadas, o (ii) expertos de otras organizaciones o estudios de abogados, que pueden ayudar a reforzar la capacidad de las agencias involucradas en las jurisdicciones requirentes o a facilitar la cooperación con las jurisdicciones involucradas, y entender sus requisitos.

La ayuda de dichos expertos ha probado ser útil cuando una jurisdicción requirente o requerida carece de la experiencia o capacidad para lidiar con casos complejos de corrupción internacional o lavado de dinero, está abrumada con la magnitud de la tarea pendiente o por otras razones. Un experto externo puede ayudar a desarrollar estrategias de investigación y a priorizar casos. Cuando se utilice un experto externo, el mismo puede promover la ayuda coordinada entre las múltiples jurisdicciones involucradas.

Igualmente deberían usar todos los canales disponibles para compartir información, tales como redes internacionales y regionales.

El intercambio temprano –y de ser posible proactivo– de información entre las jurisdicciones requirentes y requeridas es clave para permitir que todas las jurisdicciones involucradas avancen de manera eficiente con sus investigaciones. El hacerlo puede mejorar la confianza entre los profesionales relevantes, y contribuir de manera positiva con el resultado de las investigaciones, los enjuiciamientos y la cooperación internacional.

Paso 1: Establecer relaciones productivas

Establezca relaciones productivas con jurisdicciones extranjeras lo más pronto posible con miras a promover confianza, coherencia y continuidad.

La generación de confianza se superpone con la creación o ampliación de los contactos existentes. Se necesita crear contactos así como confiar en ellos: la confianza debe establecerse mientras se forma la relación. Generar confianza también significa superar posibles percepciones o imágenes negativas que uno pueda traer consigo.

Un enfoque efectivo para facilitar el contacto directo es a través de una comunicación periódica entre pares, que debe establecerse a través de diferentes mecanismos de comunicación directa, como llamadas telefónicas (incluyendo el Skype), correos electrónicos, videoconferencias, o reuniones en persona con sus contrapartes encargados del cumplimiento de la ley. Se debe establecer relaciones de manera temprana, preferentemente antes de que exista un caso. Las embajadas podrán desempeñar un rol importante como facilitadores. La continuidad y coherencia para brindar respuestas oportunas, y el cumplimiento de los requisitos de confidencialidad, son factores importantes que contribuyen a producir el nivel de confianza necesario. Las limitaciones o retrasos en la posibilidad de brindar asistencia deben comunicarse abiertamente.

Paso 2: Establecimiento de redes y seguimiento

Utilice todas las oportunidades para establecer redes con los contactos obtenidos y hacerles seguimiento, incluso a través de una interacción receptiva y comprometida.

Cuando las disposiciones legales todavía no se refieran a contactos directos, la celebración de acuerdos bilaterales o multilaterales entre las agencias encargadas del cumplimiento de la ley en diferentes jurisdicciones será un punto inicial para el establecimiento de este tipo de contactos. Las diferentes redes internacionales y regionales de profesionales que existen actualmente (puede encontrar una lista de las redes internacionales y redes de profesionales relevantes abajo), y los talleres y foros especializados en los que los profesionales tienen la oportunidad de participar pueden ayudar también al establecimiento de contactos. La creación de una red propia es un proceso continuo, y los profesionales no deben dudar en contactarse con la secretaría de estas redes cuando no sepan a quién contactar en una jurisdicción específica. Algunas redes brindan además plataformas para una comunicación segura, que pueden ayudar a facilitar el intercambio.

Las conferencias internacionales y los eventos deben usarse asimismo para el establecimiento de redes. Las personas que participan en los mismo deben ser proactivas, aportando un mensaje claro de quiénes son, a quién representan y cómo pueden ser contactados si se necesita ayuda.

Es importante mantener un registro de los contactos obtenidos, puesto que el personal puede cambiar con el tiempo. Los contactos deben por tanto ser preservados a nivel institucional para

garantizar la continuidad, ej: manteniendo una base de datos institucional de contactos, y los cambios de personal deben comunicarse oportunamente.

Paso 3: Considerar solicitar la ayuda de expertos internacionales

Considere solicitar la ayuda de expertos internacionales para brindar un apoyo y asesoría especializados así como facilitar contactos para la cooperación internacional. El rol de estos expertos internacionales debe estar claramente definido para el manejo de -por ejemplo- temas de confidencialidad, revelaciones no autorizadas de información y repercusiones financieras.

Una práctica que ha venido evolucionando en los últimos años es la asistencia brindada por parte de organizaciones (internacionales) especializadas, como International Centre for Asset Recovery (ICAR) y la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados (StAR) del Banco Mundial y la ONUDD. Estas organizaciones tienen el beneficio de estar normalmente compuestas por profesionales con experiencia en múltiples jurisdicciones y la capacidad y autoridad para brindar asesoría jurídica relacionada con otras jurisdicciones involucradas.

Algunas veces los países han buscado la ayuda de estudios de abogados para que realicen funciones similares con relación a una jurisdicción específica, y para actuar en nombre de la jurisdicción requirente en procesos legales que puedan desarrollarse en la jurisdicción requerida. Se debe procurar seleccionar estudios de abogados de buena reputación, y entender los términos de su participación en el caso (ej.: la estructura de pago de honorarios y el ámbito de trabajo).

Sin embargo, debe notarse que la utilidad de expertos (internacionales) debe balancearse con las repercusiones financieras, los requisitos de confidencialidad, el riesgo de revelación no autorizada de información. Debe notarse que si bien los expertos internacionales brindan asesoría, la responsabilidad última de la toma de decisiones debe permanecer [o permanece] en las autoridades locales competentes.

Paso 4: Identificar y usar las redes de profesionales

Identifique y use las redes de profesionales y sus secretarías para obtener información de contacto, así como adquirir conocimiento y compartir experiencias.

Las redes de profesionales internacionales y regionales brindan plataformas que pueden ayudar a brindar información práctica y relevante. Esta importante contribución no reemplaza las formalidades legales para una asistencia jurídica mutua. Sin embargo, los profesionales deben ser conscientes y respetar los límites legales al intercambio de información. La información disponible públicamente puede intercambiarse a través de redes de profesionales. La información que no es pública, o que no se encuentra disponible sin la obtención previa de una orden judicial, no podrá ser compartida a través de redes de profesionales. Asimismo, las redes de profesionales no pueden usarse cuando se quiere obtener pruebas: para ello es necesario presentar una solicitud de ALM.

En algunas circunstancias de casos específicos, las jurisdicciones involucradas han además establecido foros específicos para permitir que sus comunidades de inteligencia, cumplimiento de la ley y enjuiciamiento se conecten y se reúnan personalmente. Las organizaciones de inteligencia, de cumplimiento de la ley y enjuiciamiento deben ser conscientes y utilizar estos canales de información lo más que puedan. Los profesionales de dichas redes deben además promover la utilidad de dichas redes a nivel nacional.

Las redes de profesionales internacionales y regionales han probado ser especialmente útiles para brindar fuertes bases de apoyo para diversas agencias de cumplimiento de la ley al enfrentar casos de recuperación de activos que involucran múltiples jurisdicciones. Tales redes pueden asimismo brindar un punto de contacto informal a las UIFs y las agencias de cumplimiento de la ley con sus pares de otras jurisdicciones-miembro. Las mismas pueden servir para intercambiar información específica de un caso, aunque la misma no genere pruebas, y no pueda –por tanto– ser incluida en el expediente relevante de la investigación y enjuiciamiento. Asimismo, las redes sirven también como una plataforma excelente para entender mejor las prácticas de otras jurisdicciones en el campo de recuperación de activos, que al mismo tiempo facilita la definición de estrategias adecuadas de investigación y enjuiciamiento al inicio del caso. Los profesionales no deben dudar en contactarse con las secretarías de estas redes (vea la lista de redes de profesionales internacionales y regionales abajo) cuando no sepan a quién contactar en un jurisdicción específica.



Referencias

- CNUCC, Artículos 44, 48, 60(5), 61, 61(1) y 62
- Schnebli, M. 2013. Lessons learned from the past: today's response from requested countries. En: Fenner Zinkernagel, Gretta et al. (eds.). 2013. *Emerging Trends in Asset Recovery*. Peter Lang.
<https://doi.org/10.3726/978-3-0351-0602-2>
- La cooperación internacional en la recuperación de activos. En: Brun, J.-P. et al. 2011. *Manual para la recuperación de activos*. Banco Mundial.
<https://star.worldbank.org/star/publication/asset-recovery-handbook>
- Stephenson, K. et al. 2011. Barreras para la recuperación de activos.
<https://star.worldbank.org/publication/barriers-asset-recovery>
- International Centre for Asset Recovery, Basel Institute on Governance
<https://www.baselgovernance.org/asset-recovery>
- Iniciativa de Recuperación de Activos Robados / Stolen Asset Recovery Initiative (StAR)
<https://star.worldbank.org/about-us/our-work>
- Hiring an Attorney: Steps, Considerations and Fee Arrangements. En: Brun, J.-P. et al. 2015. *Public Wrongs, Private Actions*. Banco Mundial.
https://star.worldbank.org/star/sites/star/files/9781464803703_0.pdf
- Foro Árabe para la Recuperación de activos / Arab Forum on Asset Recovery (AFAR)
<https://star.worldbank.org/ArabForum/About>
- Foro Ucraniano para la recuperación de activos / Ukraine Forum on Asset Recovery (UFAR)
<https://star.worldbank.org/UFAR/ukraine-forum-asset-recovery-ufar>

Ejemplos de redes de profesionales internacionales y regionales

- Grupo Egmont: Red internacional de unidades de inteligencia financiera (UIFs).
<https://www.egmontgroup.org>
- Lista de Puntos Centrales para la recuperación de activos robados / INTERPOL: Una lista de puntos de contacto centrales (disponible 24/7) de funcionarios nacionales que pueden responder a solicitudes de asistencia internacional de emergencia.
<https://www.interpol.int/Crimes/Corruption/Asset-recovery>
- INTERPOL, EUROPOL, ASEANPOL, AMERIPOL: Organizaciones policiales internacionales y regionales que facilitan la cooperación transfronteriza entre fuerzas policiales.
- Organización Mundial de Aduanas: Red de funcionarios de enlace regionales.
<http://www.wcoomd.org/en.aspx>
- Red interinstitucional de la Recuperación de Activos de Camden (CARIN): Una red informal de entidades policiales y judiciales para decomisar los efectos del delito.
<https://www.europol.europa.eu/content/publication/camden-asset-recovery-inter-agency-network-carin-manual-1665>
- Red interinstitucional para la recuperación de activos de África del Sur (ARINSA): Similar a CARIN, esta es una red de entidades judiciales y policiales sudafricanas.
<https://new.arinsa.org>
- Red interinstitucional para la recuperación de activos de África Occidental (ARIN-WA): Similar a CARIN, esta es una red de entidades policiales y judiciales de África Occidental.
- Red interinstitucional para la recuperación de activos de África Oriental (ARIN-EA): Similar a CARIN, esta es una red de entidades policiales y judiciales de África Oriental.
<https://eaaaca.com>
- Red interinstitucional para la recuperación de activos del Caribe (ARIN-CARIB): Similar a CARIN, esta es una red de entidades policiales y judiciales del Caribe.
<https://arin-carib.org>
- Red interinstitucional para la recuperación de activos – Asia Pacífico (ARIN-AP): Similar a CARIN, esta es una red de entidades policiales y judiciales de la región Asia-Pacífico.
<http://www.arin-ap.org>
- Red de Recuperación de Activos de GAFILAT (RRAG): Similar a CARIN, esta es una red de puntos de contacto para América Latina y el Caribe.
<https://www.gafilat.org/index.php/es/espanol/18-inicio/gafilat/49-red-de-recuperacion-de-activos-del-gafilat-rrag>
- Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP): Una organización sin ánimo de lucro que integra a los Fiscales de Latinoamérica.
<http://aiamp.info>

- Red Judicial Europea: Representantes de las autoridades judiciales y fiscales nacionales designadas como puntos de contacto para la ALM.
<https://www.ejn-crimjust.europa.eu/ejn>
- Eurojust: Jueces y fiscales de los Estados miembro de la Unión Europea que ayudan a las autoridades nacionales en la investigación y enjuiciamiento de casos penales transfronterizos graves.
<http://eurojust.europa.eu>
- Foro Árabe para la Recuperación de activos (AFAR).
<https://star.worldbank.org/ArabForum/About>
- Foro Ucraniano para la recuperación de activos (UFAR).
<https://star.worldbank.org/ufar/ukraine-forum-asset-recovery-ufar>
- Centro Internacional de Coordinación Internacional Anti-Corrupción / International Anti-Corruption Coordination Centre (IACCC).

Directriz 7: Canales de comunicación

Las jurisdicciones requirentes deberán discutir de manera pronta los elementos pertinentes de la estrategia investigativa y jurídica, así como las generalidades del caso y el perfil del tema con todas las jurisdicciones involucradas, cuando proceda.

La comunicación temprana del diseño del caso y el perfil del sujeto permite que las jurisdicciones involucradas entiendan las necesidades de la jurisdicción requirente, estableciendo el tono necesario para una cooperación internacional eficiente que pueda mantenerse a lo largo de la investigación y del proceso de recuperación de activos.

El intercambio proactivo de los elementos relevantes de la estrategia investigativa y jurídica (véase Directriz 3) entre las jurisdicciones involucradas permite que tanto la jurisdicción requirente como la requerida identifiquen potenciales desafíos y dificultades (ej.: barreras institucionales, legales o relacionadas con sus capacidades) que puedan obstaculizar la efectividad de la estrategia dentro de cualquiera de las jurisdicciones involucradas, y permite la identificación de formas de superarlos. Esta también es una medida importante para la generación de confianza (véase Directriz 6).

Las jurisdicciones implicadas deberán designar un punto de contacto central el cual informará a todas las partes concernidas.

El punto de contacto central es una persona que actúa efectivamente como enlace entre la jurisdicción requirente y otras jurisdicciones involucradas. Es el primer punto de comunicación, ayudando en la coordinación entre las autoridades relevantes de las jurisdicciones involucradas. La ausencia de puntos de contacto centrales puede obstaculizar o limitar gravemente la iniciación o continuación efectiva de la coordinación y cooperación entre las jurisdicciones involucradas. La falta de claridad en los puntos centrales designados al inicio del proceso puede igualmente afectar la cooperación entre jurisdicciones, dando como resultado retrasos innecesarios.

El nombramiento de un punto de contacto central puede ayudar al establecimiento de una comunicación clara y eficiente entre las jurisdicciones involucradas. El nombramiento de un punto central al inicio del proceso complementa la comunicación directa que es fundamental para el proceso de recuperación de activos (véase Directriz 6). Las jurisdicciones involucradas deben informarse unas a otras, y deben informar a sus propias agencias nacionales relevantes sobre sus puntos de contacto centrales para el caso lo más pronto posible, y deben acordar utilizar los canales de comunicación disponibles (véase Directriz 6).

El punto de contacto central será de preferencia el jefe de la investigación o el fiscal de la investigación o caso. Cuando ello no sea posible o recomendable (ej.: si el jefe de la investigación o el fiscal no hablan un idioma extranjero de manera fluida), el funcionario del caso responsable de la ALM será usado como punto de contacto central.

Paso 1: Comunicar claramente la(s) meta(s) y la(s) prioridad(es) de la investigación a la(s) jurisdicción(es) involucrada(s)

Comunique claramente la(s) meta(s) y la(s) prioridad(es) de la investigación a la(s) jurisdicción(es) involucrada(s). La(s) jurisdicción(es) requeridas deben indicar si se encuentran disponibles las herramientas jurídicas adecuadas para cumplir las metas.

La mayoría de contrapartes requiere información operativa en las primeras etapas de la cooperación. Las jurisdicciones requirentes deben presentar los elementos relevantes de la estrategia investigativa y jurídica a las jurisdicciones involucradas, permitiéndoles tener un panorama general de los insumos necesarios, los objetivos buscados y los resultados deseados, y brindar una perspectiva de las vías legales que puedan encontrarse disponibles para conseguir esos resultados.

El desarrollo de una estrategia investigativa y jurídica integral por parte de la jurisdicción requirente tendrá un impacto en la información que debe ser compartida con otras jurisdicciones (véase Directriz 3). Una vez que esté claro qué herramientas jurídicas están disponibles en las jurisdicciones involucradas, se puede evaluar la necesidad de mayor información y se pueden comunicar los detalles suficientes. La cantidad de detalles e información que se compartirá depende del tipo de asistencia que se busca así como del delito precedente que debe ser probado. Asimismo, en casos que involucran investigaciones paralelas, puede ser necesario comunicar los detalles sobre la estrategia investigativa y jurídica.

Con ese fin, la jurisdicción requirente debe:

- Presentar una reseña del caso, incluyendo: (i) el sujeto de la investigación; (ii) el comportamiento delictivo denunciado que viene siendo investigado; (iii) dónde se desarrolló la actividad delictiva denunciada; (iv) cuándo se produjo la actividad delictiva denunciada; (v) por qué el sujeto cometió la actividad delictiva denunciada; y (vi) cómo se cometió la actividad delictiva.
- Presentar el perfil del sujeto, indicando las personas jurídicas (ej.: asociaciones, empresas, fideicomisos) e individuos relacionados con el sujeto de la investigación y la actividad delictiva investigada, así como el perfil financiero de los activos del sujeto y las personas jurídicas bajo investigación, y la información sobre la propiedad efectiva cuando resulte aplicable (véase Directriz 1).
- Aclarar las partes relevantes de la estrategia investigativa y jurídica (véase Directriz 3), y explicar la(s) prioridad(es) de recuperación de activos.
- Indicar el vínculo entre el(los) delito(s) denunciados, los activos obtenidos y la(s) jurisdicción(es) requeridas.
- Indicar los potenciales poderes investigativos y las herramientas jurídicas disponibles (incluyendo mecanismos para el congelamiento) en la jurisdicción requirente. Ello permite que las jurisdicciones requeridas tomen (a petición de parte) los pasos investigativos y jurídicos más adecuados aplicables al caso específico.

Asimismo, de existir varias jurisdicciones involucradas, la jurisdicción solicitada debe decidir si se quiere comunicar con una, algunas o todas las jurisdicciones de manera simultánea o separada.

Finalmente, el proceso de cooperación es dinámico y puede haber necesidad de actualización continua. Conforme se implementan nuevas acciones en las jurisdicciones requirentes y requeridas, se necesitará comunicar nueva información entre las mismas.

Paso 2: Brindar a la jurisdicción requerida la información relevante que impacte la ejecución de la solicitud de ALM (ej.: temas de confidencialidad, tiempo u oportunidad y otros temas procesales)

Las jurisdicciones requirentes y requeridas deben comunicar cualquier información específica que se necesite para la ejecución adecuada de la solicitud de ALM, para garantizar que su estrategia jurídica o investigativa no se ponga en riesgo. El tema de la confidencialidad es especialmente importante en este contexto (véase Directriz 4).

Por ejemplo, puede ser que la jurisdicción requerida deba informar a los acusados o al sujeto de la acción de ALM pendiente, en cuyo caso la jurisdicción requirente puede querer considerar el momento exacto para la ejecución de la solicitud (véase Directriz 4).

La consecución de las metas más importantes de la investigación puede depender inextricablemente del momento u oportunidad en que se consiguen las mismas. Como tales, tanto el momento como la urgencia de ejecución de una solicitud pueden tener un impacto crucial en la estrategia investigativa. Asimismo, es necesario que los temas procesales que pueden, por ejemplo, tener un impacto en la admisibilidad de las pruebas se comuniquen claramente a las jurisdicciones involucradas (véase Directriz 4).



Referencias

- CNUCC, Artículos 46, 48 y 49.
- La cooperación internacional en la recuperación de activos. En: Brun, J.-P. et al. 2011. *Manual para la recuperación de activos*. Banco Mundial.
<https://star.worldbank.org/publication/asset-recovery-handbook>
- Monteith, C. 2013. Case and Investigation Strategy. En: Fenner Zinkernagel, G. et al. (eds.). 2013. *Emerging Trends in Asset Recovery*. Peter Lang.
<https://doi.org/10.3726/978-3-0351-0602-2>
- Stephenson, K. et al. 2011. *Barreras para la recuperación de activos* (Barreras 21 y 23). Banco Mundial.
<https://star.worldbank.org/publication/barriers-asset-recovery>

Directriz 8: Investigaciones paralelas

Las jurisdicciones requeridas considerarán el inicio de una investigación en paralelo relacionada con los activos y los hechos circundantes con el objetivo de establecer posibles hechos ilícitos en su jurisdicción.

Llevar a cabo investigaciones paralelas, conjuntas o de otra manera simultáneas, significa investigar hechos que constituyan delitos en las jurisdicciones involucradas al mismo tiempo. Por tanto, en los casos complejos que se desarrollan en dos o más jurisdicciones, el tener investigaciones simultáneas permite combinar la pericia investigativa de las jurisdicciones involucradas para complementar los esfuerzos de manera recíproca. Esto es especialmente útil en casos de delitos financieros complejos, ej.: lavado de activos y sus delitos precedentes, como delitos relacionados con corrupción, que afectan a todas las jurisdicciones involucradas por su naturaleza transnacional.

Una jurisdicción que lleva a cabo una investigación e identifica información que puede ser relevante para otra jurisdicción debe realizar esfuerzos para compartirla de manera proactiva y espontánea (véase Directriz 4). Tanto las jurisdicciones requirentes como las requeridas deben considerar abrir investigaciones penales paralelas de los delitos que se relacionan con los hechos denunciados, con miras a establecer la comisión de hechos ilícitos en las jurisdicciones involucradas (véase Directriz 4). Asimismo, cuando una jurisdicción involucrada que está investigando solicita información de otra, debe informar a la jurisdicción requerida del delito que podría haber ocurrido dentro de sus fronteras.

Las jurisdicciones requeridas y requirentes deberán brindarse apoyo mutuo en los procesos legales, mediante el suministro de información adicional de manera espontánea, cuando sea posible, y con el trámite rápido de solicitudes de Asistencia Jurídica Recíproca.

Debido a la naturaleza transnacional de muchos delitos, las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley en una jurisdicción adquirirá a menudo información de inteligencia que se relacione con investigaciones penales en otras jurisdicciones. La transmisión espontánea de información es una manera proactiva de revelar información a una jurisdicción involucrada, para que tome conocimiento de una investigación en trámite o de la existencia de evidencias que pueden ser de su interés (véase Directriz 4). No se refiere al intercambio de materiales que vayan a usarse con fines probatorios durante los procesos judiciales, puesto que el intercambio de inteligencia sólo puede ser usado para lograr avances en la investigación. También se proporcionará información adicional de manera espontánea con miras a recibir finalmente una solicitud de ALM de la jurisdicción que recibió dicha información.

Esta información espontánea puede ser importante para la jurisdicción requerida y le permite iniciar o continuar con sus propios procedimientos penales. Esta información se debe compartir en la mayor medida posible con las jurisdicciones involucradas, para permitirles llevar a cabo los pasos investigativos necesarios de manera rápida.

La transmisión espontánea de información a través de canales informales como Egmont u otras redes de profesionales es una forma excelente de comunicar información a las autoridades relevantes, dando lugar a una dinámica fértil dentro del proceso de ALM (véase la lista de redes en Directriz 6).

El procesamiento ágil de las solicitudes de ALM es necesario para garantizar la comunicación eficiente de materiales que pueden ser usados tanto con fines investigativos como probatorios (véase Directriz 9 y Directriz 10). La rápida entrega del material solicitado a través de la ALM permitirá a las autoridades continuar con sus líneas de investigación (ej.: revelando nuevos vínculos con el rastro de los activos), y mejorará enormemente la posibilidad de ubicar activos, adquirir órdenes de congelamiento, y preparar los casos para el juicio.

Las jurisdicciones requeridas y requirentes deberán evaluar si tienen derecho a participar en los procesos legales en curso en la otra jurisdicción.

En algunas jurisdicciones, las reglas procesales penales permiten que la parte que denuncia haber sufrido un perjuicio como consecuencia de un delito solicite participar en el caso penal como parte civil (“partie civile”), lo que puede pedirse si se demuestra que las acciones que se investigan han causado un perjuicio a la jurisdicción interesada. Si dicha solicitud es aprobada, la jurisdicción en cuestión puede obtener acceso al expediente y la evidencia relacionada con el caso, con el objetivo de apoyar dicha investigación y el correspondiente enjuiciamiento.

Antes de considerar constituirse en parte civil, la jurisdicción requirente debe discutir esta vía y sus consecuencias con las jurisdicciones solicitadas, incluyendo la posibilidad de usar la evidencia obtenida a través de su participación como parte civil (véase Directriz 5). La participación como parte civil no excluye, ni debería imposibilitar, los mecanismos de ALM entre las jurisdicciones involucradas, y además ha probado ser una vía invaluable para el intercambio de información entre las jurisdicciones involucradas.

Las jurisdicciones interesadas deben también verificar cómo retener la ALM, paralelamente al mecanismo de parte civil, para garantizar que pueda llevar a cabo su procedimiento interno de manera paralela a este mecanismo.

Las jurisdicciones requeridas y requirentes determinarán si es apropiado mantener investigaciones en paralelo o considerarán realizar investigaciones conjuntas.

Cuando existan objetivos comunes en la estrategia investigativa, las jurisdicciones involucradas deben considerar establecer equipos de investigación conjunta que comprendan a las autoridades relevantes de cada jurisdicción involucrada. Cuando esté permitido, estos equipos de investigación conjunta evitarán duplicar esfuerzos en las jurisdicciones involucradas y brindarán un foro para el intercambio de información y la creación de una estrategia común. Las investigaciones conjuntas permiten además una cooperación más eficiente entre las jurisdicciones involucradas.

Los profesionales de las jurisdicciones involucradas deben primero verificar la existencia de marcos legales que permitan el establecimiento de investigaciones conjuntas. Por ejemplo,

si bien en Estados Unidos no es viable establecer investigaciones conjuntas debido a los desafíos relativos a la admisibilidad de las pruebas, en el contexto de la Unión Europea, dichas investigaciones están reguladas por la Decisión Marco del Consejo de la Unión Europea sobre equipos de investigación conjunta del 13 de Junio de 2002 (2002/465/JHA).

Paso 1: Promover una coordinación de acciones temprana y continua

Promueva una coordinación de acciones temprana y continua, para evitar por ej.: problemas de doble enjuiciamiento, fuga de investigados y desaparición de activos.

Las jurisdicciones involucradas deben hacer esfuerzos para coordinar sus estrategias investigativas y jurídicas entre sí (véase Directriz 7), con miras a permitir investigaciones simultáneas de los hechos, que constituyen delitos en las jurisdicciones involucradas (ej.: los delitos precedentes y de lavado de activos).

La coordinación temprana y continua también es esencial para el cumplimiento del principio “ne bis in idem” y con ello se evita una situación de doble enjuiciamiento (véase Directriz 3, Directriz 5 y Directriz 6) Asimismo, la falta de coordinación y consulta entre las autoridades de las jurisdicciones involucradas puede alertar a los perpetradores del delito que vienen siendo investigados y dar pie a la fuga de objetivos y la desaparición de los activos. Las autoridades en las jurisdicciones involucradas deben por tanto coordinar sus acciones y consultar sobre sus estrategias investigativas y jurídicas (véase Directriz 3 y Directriz 5).

Paso 2: Discutir por adelantado todas las acciones investigativas importantes y otros pasos necesarios para recabar pruebas

Discuta por adelantado todas las acciones investigativas importantes y otros pasos necesarios para recabar pruebas (ej. registros) para evitar que las acciones tengan un impacto negativo en las investigaciones paralelas que se siguen en otras jurisdicciones.

Como se indica líneas arriba, la coordinación debe continuar de manera regular, y debe incluir discusiones de las acciones investigativas más importantes y otros pasos necesarios para recabar pruebas que garanticen que las decisiones de una autoridad no pondrán en riesgo la estrategia investigativa de otra, y para evitar que las autoridades de las jurisdicciones relevantes trabajen con objetivos contradictorios (véase Directriz 7). Con esta finalidad, es esencial llevar a cabo consultas sobre el tiempo de las acciones investigativas.

Paso 3: Tomar en cuenta las obligaciones de revelación de información y otras normas probatorias

Tome en cuenta las obligaciones de revelación de información y otras normas probatorias, cuando considere participar en investigaciones paralelas o conjuntas.

Las jurisdicciones involucradas también deben considerar las implicaciones jurídicas y prácticas de elegir entre investigaciones paralelas y conjuntas (véase Directriz 4), incluyendo por ejemplo, las normas de revelación de información y otras normas probatorias.

Asimismo, si eligen llevar a cabo investigaciones conjuntas, las jurisdicciones involucradas deben acordar de antemano el fin, la meta y el objetivo común del equipo de investigación conjunta (ej., vía memorándum de entendimiento). Cualquier acción importante que se lleve a cabo en el marco de investigaciones conjuntas deberá tomarse en coordinación con las jurisdicciones involucradas. Muchas consideraciones relacionadas con investigaciones paralelas también se aplican a las investigaciones conjuntas, que necesitan comunicaciones periódicas entre las jurisdicciones involucradas.

Finalmente, las jurisdicciones involucradas antes de establecer el equipo de investigación conjunta necesitan además confirmar que existen recursos suficientes, capacitación adecuada, medidas de seguridad para información operativa y un ambiente de confianza y compromiso.



Referencias

- CNUCC, Artículos, 42(5), 46(4), 49 y 56.
- Resolution 3/3 of the 3rd Session of the Conference of the States Parties to the CNUCC (COSP/WG.2/2009/3).
- FATF. 2012. *Operational Issues – Financial Investigations Guidance* (en particular la sección sobre investigaciones paralelas (“parallel investigations”)). <https://www.fatf-gafi.org/publications/methodsandtrends/documents/operationalissues-financialinvestigationguidance.html>
- Council of the European Union Framework Decision of 13 June 2002 on joint investigation teams (2002/465/JHA). <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:32002F0465&from=EN>
- Divulgaciones espontáneas (Sección 7.3.5) y La cooperación internacional en la recuperación de activos. En: Brun, J.-P. et al. 2011. *Manual para la recuperación de activos*. Banco Mundial. <https://star.worldbank.org/publication/asset-recovery-handbook>
- Stephenson, K. et al. 2011. *Barreras para la recuperación de activos* (Barrera 5). Banco Mundial. <https://star.worldbank.org/publication/barriers-asset-recovery>
- Monteith, C. 2013. Case and Investigation Strategy. En: Fenner Zinkernagel, G. et al. (eds.). 2013. *Emerging Trends in Asset Recovery*. Peter Lang. <https://doi.org/10.3726/978-3-0351-0602-2>
- Schnebli, M. 2013. Lessons learned from the past: Today’s response from requested countries. En: Fenner Zinkernagel, G. et al. (eds.). 2013. *Emerging Trends in Asset Recovery*. Peter Lang. <https://doi.org/10.3726/978-3-0351-0602-2>
- Oduor, J. A. et al. 2013. *Left Out of the Bargain: Settlements in Foreign Bribery Cases and Implications for Asset Recovery*. Banco Mundial. <https://star.worldbank.org/publication/left-out-bargain-settlements-foreign-bribery-cases-and-implications-asset-recovery>

Directriz 9: Proyectos de solicitudes de ALM

Se deberá compartir los proyectos de solicitudes de Asistencia Jurídica Reciproca entre las jurisdicciones involucradas con el fin de corroborar el cumplimiento de todos los requisitos necesarios.

La ejecución de las solicitudes de ALM está sujeta al cumplimiento de las leyes tanto de las jurisdicciones requeridas como de las requirentes. Si bien los convenios internacionales han estandarizado en su mayoría los requisitos para las solicitudes de ALM, existen elementos procesales y jurídicos que todavía varían de jurisdicción a jurisdicción. Asimismo, el idioma, el contenido y el formato de una solicitud de ALM, así como las normas probatorias varían a menudo de una jurisdicción a otra. Finalmente, un delito en una jurisdicción podría no ser considerado delito en otra jurisdicción, lo que probablemente causará dificultades, pues la doble incriminación es un pre-requisito para poder ejecutar una solicitud de ALM. Las jurisdicciones interesadas deben familiarizarse, cuando sea necesario, con las directrices o la información específica del país disponible al momento de redactar una solicitud de ALM.

Las jurisdicciones deben establecer contacto entre sí, antes de enviar una solicitud de ALM para garantizar que la misma cumpla las normas aplicables y sea de una calidad idónea, establecer y mantener un nivel de confianza y entendimiento recíprocos, y consecuentemente aumentar

la eficiencia del procedimiento de ALM y del proceso de recuperación de activos como un todo. Los contactos previos ayudan a menudo a determinar el mejor curso de acción y si, para el caso específico, se deben compartir los proyectos de solicitud de ALM antes de presentarlos a través de los canales formales.

Definiciones

Acuerdo de enjuiciamiento diferido: Un acuerdo entre un fiscal y una organización que puede ser procesada, bajo la supervisión de un juez. El acuerdo permite suspender la persecución por un período definido, siempre que la organización cumpla con ciertas condiciones específicas.

Decomiso sin condena: Decomiso mediante procedimientos judiciales relacionados con un delito penal para el que no se requiere una condena penal.

Los contactos previos también permiten un mejor planeamiento estratégico. La(s) jurisdicción(es) requeridas pueden alertar a la jurisdicción requirente sobre posibles obstáculos y desafíos relacionados con la ejecución de la solicitud de ALM y por tanto ser una mejor ayuda a lo largo del procedimiento de recuperación de activos. El contacto previo además permitirá a la jurisdicción requerida entender las sensibilidades que rodean la investigación penal en la

jurisdicción requirente, determinando de esta manera la prioridad y la urgencia de la solicitud, y si hay suficiente tiempo para revisar primero el proyecto de solicitud de ALM antes de presentarla formalmente. Cuando se determinen las áreas sensibles de la investigación penal, se debe considerar la gravedad del delito, el valor de los activos, la etapa de la investigación y el grado de interés público.

La revisión previa de los proyectos de solicitudes de ALM por parte de la jurisdicción requerida puede ahorrar tiempo valioso y otros recursos, permitiendo que las jurisdicciones interesadas usen la ALM como una herramienta efectiva y estratégica para avanzar con los procesos penales.

Cuando no sea necesario que la jurisdicción requerida revise los proyectos de solicitudes de ALM, la autoridad central de la jurisdicción requirente debe revisar el proyecto de solicitud de ALM.

Las jurisdicciones requeridas y requirentes deberán asegurar el seguimiento de las solicitudes de Asistencia Legal Mutua, con el fin de apoyar la pronta ejecución de estas y realizar consultas periódicas sobre el avance de los procesos internos.

Las jurisdicciones interesadas deben asegurarse de comunicarse la una con la otra regularmente, a lo largo de todo el proceso de recuperación de activos – incluso luego de haberse presentado formalmente la solicitud de ALM, y luego de que la misma haya sido aceptada por la jurisdicción requerida. Como las jurisdicciones requirentes se encuentran a menudo bajo una presión enorme para avanzar rápidamente con los casos, mantenerse en contacto con las jurisdicciones requeridas mientras analizan y eventualmente ejecutan las solicitudes les permitirá tener un entendimiento realista del marco temporal dentro del cual pueden esperar que la solicitud produzca resultados. Estar en contacto durante esta etapa también permitirá que las jurisdicciones interesadas se den cuenta a tiempo de cualquier obstáculo que pueda surgir durante el proceso. La comunicación continua entre las jurisdicciones interesadas les permite anticipar y planear acciones futuras a desarrollar una vez completada la solicitud inicial, como la necesidad de redactar solicitudes adicionales de ALM.

Paso 1: Determinar los canales para la transmisión de solicitudes de ALM

Identifique a las contrapartes. Use las herramientas disponibles, como guías y plantillas de ALM, al preparar el proyecto de solicitud. Cuando sea aplicable, presente los proyectos de solicitud de ALM a la autoridad central nacional para su revisión inicial.

Antes de presentar una solicitud de (véase Directriz 3, Directriz 4 y Directriz 5), las jurisdicciones requirentes deben primero contactarse con la autoridad central, punto central o punto de contacto de la jurisdicción requerida, para entender los requisitos jurídicos y procesales de la misma. El contacto previo permite no sólo la familiarización con los requisitos de la jurisdicción solicitada, sino también establece una persona de contacto dentro de la autoridad que puede actuar como punto central para las comunicaciones en trámite (véase Directriz 6 y Directriz 7).

Discuta con la autoridad requerida (punto de contacto) si sería posible ayudar con la revisión de la solicitud de ALM, cuando así se desee o resulte aplicable. Cuando esto no sea posible, redacte una solicitud de ALM usando manuales y otras guías disponibles preparadas por la jurisdicción requerida para este fin en particular.

Disponibles preparadas por la jurisdicción requerida para este fin en particular. Revise los manuales de ALM preparados por la jurisdicción requerida y la información brindada por el punto de contacto. Esto permite también que tanto las jurisdicciones requeridas como requirentes identifiquen desafíos potenciales, que pueden encontrarse durante la ejecución de una solicitud de ALM, y permite mitigarlos y reducir retrasos (véase Directriz 10).

Si, a pesar de ello, fallan los intentos por establecer una relación de comunicación entre las jurisdicciones interesadas, las mismas deben considerar establecer dicha relación a través de otras vías, como a través de terceros con los que ya se haya establecido una relación de trabajo o a través de otras partes externas, como las propuestas en la Directriz 6.

Paso 2: Considerar consultar a la jurisdicción requerida sobre los proyectos de solicitud de ALM

Debe tomarse en cuenta restricciones tales como la urgencia, requisitos de traducción y las obligaciones de revelación de información. La jurisdicción requerida puede brindar asesoría relacionada con las disposiciones legales aplicables y la conveniencia de presentar una solicitud de ALM.

Familiarícese con las leyes y prácticas de la jurisdicción requerida mientras prepara el proyecto de solicitud de ALM. Use el punto de contacto como fuente de aclaración de las preguntas que tenga la jurisdicción requerida antes de la ejecución de la solicitud de ALM.

Las jurisdicciones requirentes deben luego redactar su solicitud de ALM de acuerdo con la información recibida o disponible, de la jurisdicción requerida respecto –por ejemplo– del contenido (incluyendo temas de doble incriminación), idioma, formato y estándares probatorios. El proyecto de solicitud de ALM debe además aclarar las normas de prescripción para los delitos que se están investigando e informar si el sospechoso ha sido detenido en la jurisdicción requirente. Antes de presentar la solicitud de ALM a través de los canales formales, el proyecto de la misma debe revisarse.

La jurisdicción requerida debe analizar de manera ágil el proyecto de solicitud de ALM y brindar a la jurisdicción requirente comentarios escritos o informarle sobre la necesidad de información adicional sobre lo que podría necesitarse para corregir el proyecto de solicitud de ALM. Es importante que estos comentarios y recomendaciones no sean de naturaleza general o teórica, sino que se realicen con relación al texto concreto del proyecto de solicitud de ALM bajo análisis.

Paso 3: Incluir toda la información relevante

Esta incluye: detalles de la autoridad requirente y requerida, el propósito de la solicitud y las disposiciones legales aplicables (con la sanción máxima). Garantice que el resumen de hechos detalle y relacione el comportamiento penal y los activos vinculados con el mismo con los tipos de asistencia buscados. Tome nota sobre los requisitos de confidencialidad. Indique las razones para una ejecución urgente (como fechas judiciales y disposiciones relativas a la prescripción).

La jurisdicción requirente debe garantizar que los hechos contenidos en el proyecto de solicitud de ALM contenga los siguientes elementos:

1. Base legal para la solicitud de ALM
2. El nombre, cargo e información de contacto completa para la autoridad requirente, así como los idiomas que habla
3. Referencia a los procesos a los que se refiere la solicitud
4. El delito investigado (incluyendo una copia del texto que define al delito)
5. Nombre y calificación personal de la(s) persona(s) investigada(s)
6. Resumen de los hechos del caso
7. Descripción de la asistencia buscada
8. Y, cuando sea aplicable, procedimientos a ser observados.

Respecto del delito investigado (ítem (iv) mencionado líneas arriba), la autoridad requirente debe determinar con el punto de contacto si el delito bajo investigación en la jurisdicción requirente cumple con los requisitos de doble incriminación, para ver si puede ser procesado en la jurisdicción requerida.

Respecto del resumen de los hechos del caso (ítem (vi) mencionado líneas arriba), el proyecto de solicitud de ALM debe establecer generalmente una conexión entre los hechos del caso, las personas que están siendo investigadas, el delito denunciado y las evidencias o activos que se espera encontrar en la jurisdicción requerida.

Respecto de la descripción de la asistencia buscada (ítem (vii) mencionado líneas arriba), la solicitud de ALM debe especificar y detallar al asistencia buscada. La autoridad requirente debe contactar a la jurisdicción requerida para saber cuál es la mejor manera de abordar el pedido de asistencia presentado en la solicitud de ALM.

La autoridad requirente debe corregir rápidamente el proyecto de solicitud de ALM, conforme a los comentarios recibidos de las jurisdicciones requeridas, para que el mismo se encuentre en línea con los requisitos procesales y de otra naturaleza establecidos en la legislación de la jurisdicciones requeridas. Si luego de ello todavía existen temas por resolver, o si la jurisdicción requirente encuentra dificultades específicas para responder a los comentarios recibidos de la jurisdicción requerida, los mismos se discutirán de manera informal por teléfono o intercambiando proyectos de solicitud adicionales. Se deberá seguir intercambiando proyectos hasta que la solicitud de ALM alcance el estándar aceptable necesario.

Paso 4: Comunicarse para garantizar el seguimiento

La jurisdicción requerida confirma la recepción de la solicitud de ALM y rápidamente señala los problemas o la información complementaria necesaria. Cuando sea adecuado, ponga a las autoridades relevantes en contacto. La jurisdicción requirente debe informar periódicamente de desarrollos relevantes para la solicitud de ALM; la jurisdicción requerida debe comunicar los avances en la ejecución de la solicitud de ALM.

Luego de la aceptación de una solicitud de ALM, la jurisdicción requerida debe garantizar que la requirente reciba actualizaciones periódicas sobre los avances referidos a dicha solicitud. El

objetivo de las jurisdicciones requirentes debe ser hablar con la persona asignada para ejecutar la solicitud, porque esto abre las posibilidades de aclarar la terminología o cualquier tema relacionado con la traducción, o satisfacer la necesidad de mayor información. Es importante que las jurisdicciones interesadas permanezcan actualizadas respecto de los avances (o falta de avances) respecto de la ejecución de la solicitud de ALM, pues ello les permitirá planear ante cualquier barrera predecible que pueda presentarse afectando la debida ejecución de la solicitud.

Cuando sea solicitado de manera adecuada, las jurisdicciones deberán considerar transmitir los materiales solicitados lo antes posibles, como ejecución parcial de la solicitud de ALM. Luego de la ejecución parcial o completa de la solicitud, las jurisdicciones interesadas deben seguir comunicándose. Especialmente, la jurisdicción requirente debe proporcionar retroalimentación sobre la calidad del material recibido. Mientras más fuerte sea la comunicación entre las partes, será más fácil para ambas jurisdicciones cooperar de manera más eficiente ante cualquier solicitud subsecuente o no relacionada que pueda surgir en el futuro.



Referencias

- CNUCC, Artículo 46.
- Schnebli, M. 2013. Lessons learned from the past: today's response from requested countries. En: Fenner Zinkernagel, Gretta et al. (eds.). 2013. *Emerging Trends in Asset Recovery*. Peter Lang.
<https://doi.org/10.3726/978-3-0351-0602-2>
- International Centre for Asset Recovery. 2015. *Tracing Illegal Assets - A Practitioner's Guide*.
<https://www.baselgovernance.org/publications/tracing-illegal-assets-practitioners-guide>
- La cooperación internacional en la recuperación de activos. En: Brun, J.-P. et al. 2011. *Manual para la recuperación de activos*. Banco Mundial.
<https://star.worldbank.org/publication/asset-recovery-handbook>

Directriz 10: Ejecución de la solicitud de ALM

Las autoridades requeridas procederán de manera pronta a la ejecución de la solicitud.

Luego que el proyecto de solicitud de ALM ha sido revisado y aceptado por la jurisdicción requerida, la jurisdicción requirente debe rápidamente proceder a la presentación de la solicitud de ALM. La jurisdicción requerida debe, a su vez, proceder con la ejecución de la solicitud de ALM lo más pronto posible, una vez recibida. Asimismo, la jurisdicción requerida debe mantener informada a la jurisdicción requirente del estado de su solicitud de ALM durante su ejecución.

Cuando se considere que ha finalizado los procedimientos internos y que esto puede afectar otros procesos en otra jurisdicción, incluyendo los casos en que se haya llegado a un acuerdo, se deberá consultar con la otra jurisdicción, cuando proceda, con el fin de minimizar los obstáculos en procedimientos en otros países o en cooperación internacional.

Conforme se refiere en la Directriz 8, tanto la jurisdicción requirente como la requerida pueden estar siguiendo procesos internamente sobre el mismo caso. El resultado de dichos procesos puede afectar a las jurisdicciones involucradas de diferentes maneras. Por ello las jurisdicciones interesadas deben informarse continuamente unas a otras cuando los procesos estén cerca de su fin, y deben tener en cuenta el efecto que la conclusión su proceso puede tener en los que siguen las jurisdicciones interesadas para evitar impactos adversos.

Esto es especialmente importante en instancias en las que los procesos puedan terminar a través de vías alternas para la recuperación de activos, que podrían no requerir una condena penal –una solución a la que se ha recurrido cada vez más en los últimos años. Estas vías alternas pueden incluir, por ejemplo, acuerdos negociados, arreglos, negociación de la condena (plea-bargaining) o acuerdos de enjuiciamiento diferido (DPAs, por sus siglas en inglés), y los procedimientos de decomiso sin condena. El uso de estas vías alternas a menudo incluyen la negociación de arreglos confidenciales con los sospechosos, que establecen el decomiso de activos a cambio de un acuerdo de repartición de activos o de interrumpir los procedimientos penales, y la (no-)admisión de culpa. Sin embargo, la interrupción de estos procedimientos penales en una jurisdicción pueden hacer muy difíciles los esfuerzos de recuperación de activos seguidos por parte de otra jurisdicción interesada. Un arreglo negociado en una jurisdicción puede afectar la capacidad de la misma para brindar Asistencia Legal Mutua en la materia, o para brindar información o evidencias a otra jurisdicción.

Igualmente, cada vez más jurisdicciones están abandonando algunos procedimientos penales favoreciendo el seguimiento de procedimientos de decomiso sin condena. El marco legislativo que respalda el decomiso sin condena puede variar mucho de una jurisdicción a otra, y en consecuencia la decisión de una jurisdicción de terminar los procedimientos penales favoreciendo este decomiso sin condena puede tener repercusiones en la capacidad de otra jurisdicción para promover causas penales por asuntos relacionados. Asimismo, incluso si ambas jurisdicciones tienen leyes de decomiso sin condena, el estándar probatorio requerido por la ley puede variar de una jurisdicción a otra, y puede afectar la capacidad de estas jurisdicciones para ejecutar sus órdenes judiciales. Finalmente, incluso si una jurisdicción procede con el decomiso sin condena, puede encontrarse con desafíos para su ejecución en otras jurisdicciones.

Paso 1: Adoptar medidas para la ejecución expeditiva

Las solicitudes pueden ser ejecutadas parcialmente para permitir la transmisión preliminar de información a la jurisdicción requirente, así como para perfeccionar la ejecución de la solicitud. En los casos en los que sea probable que existan partes afectadas que presenten recursos legales, se debe tomar todas las acciones posibles para agilizar su utilización en la jurisdicción requerida.

Las solicitudes de ALM sólo deben presentarse a la jurisdicción requerida luego que la misma haya tenido la oportunidad de revisarla y, cuando sea aplicable, comentar sobre el proyecto (véase Directriz 6 y Directriz 9). Hacerlo ahorra tiempo en la aceptación de la solicitud y es probable que contribuya a una pronta ejecución de la misma una vez sea presentada formalmente en la jurisdicción requerida.

Antes de presentar una solicitud de ALM, la jurisdicción requirente debe establecer si la naturaleza de la ayuda solicitada puede ser obtenida a través de otros medios más expeditivos, como la cooperación de los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, las oficinas de recuperación de activos y las Unidades de Inteligencia Financiera (véase Directriz 1 y Directriz 3).

Cuando la naturaleza de la asistencia buscada necesite de la presentación de una solicitud de ALM, la jurisdicción requirente debe comunicarse lo antes posible con la jurisdicción requerida informando sobre la preparación y presentación de tal solicitud (véase Directriz 9).

Cuando una solicitud de ALM no cumpla los requisitos necesarios para su ejecución, la jurisdicción requerida debe indicar rápidamente cuáles son los obstáculos que lo impiden (ej.: ausencia del requisito de doble incriminación) a la jurisdicción requirente (véase Directriz 6 y Directriz 9). La solicitud de aclaración de la solicitud de ALM no debe ser interpretada como falta de voluntad de cooperación con la jurisdicción requirente, y debe usarse como una oportunidad de mejorar y hacer avances en la cooperación y coordinación entre las jurisdicciones involucradas.

Cuando se puedan predecir retrasos en la ejecución de la solicitud de ALM (o cuando la ejecución de la misma no pueda llevarse a cabo), la jurisdicción requirente debe ser informada rápidamente, y esto deberá considerarse por ambas jurisdicciones para la priorización de casos.

Las solicitudes de ALM deben ser redactadas de la manera más precisa posible e indicar la prioridad de la ejecución las diferentes medidas de ALM solicitadas (ej.: primero recabar los estados de cuenta bancarios mensuales, antes de obtener los detalles de las transacciones SWIFT individuales).

Cuando la jurisdicción requerida ha obtenido materiales que responden parcialmente a la solicitud de ALM, deberá reenviar rápidamente dicho material a la jurisdicción requirente para permitirle hacer avances en el caso que viene siguiendo a nivel interno.

Cuando la ejecución de una solicitud de ALM sea especialmente urgente, la jurisdicción

requerida debe ser alertada sobre las razones de dicha urgencia a través de los medios de comunicación existentes entre ambas jurisdicciones, y estas razones también serán mencionadas en la solicitud de ALM.

Las restricciones de tiempo (ej.: solicitudes donde se han planteado razones de urgencia, o cuando se necesita una acción inmediata respecto a una orden provisional) deben examinarse al priorizar la ejecución de las solicitudes de ALM. Otros aspectos que pueden ser considerados incluyen implicaciones financieras y contextuales, y la base legal sobre la que se plantea la solicitud.

Paso 2: Estrategias de mitigación en caso de retrasos

Los retrasos en la ejecución de la solicitud deben ser comunicados rápidamente a la jurisdicción requirente. Es crucial mantener una comunicación continua para reflejar cualquier cambio de prioridades. En los casos en los que existan múltiples solicitudes relacionadas con el mismo grupo de casos, las jurisdicciones involucradas deben consultarse a profundidad para desarrollar un enfoque estratégico general (ej.: en el caso de cambios de régimen).

Los retrasos en la ejecución de la solicitud de ALM en la jurisdicción requerida deben ser rápidamente informados a la jurisdicción requirente, y los elementos relativos a dicho retraso deben ser discutidos por ambas jurisdicciones para encontrar una forma de superarlos.

Las jurisdicciones requirentes y requeridas deben establecer criterios para priorizar los casos sobre la base de situaciones como por ej.: el sospechoso está arrestado, restricciones de tiempo existentes (ej.: el plazo de prescripción se ha vencido), riesgo de desaparición de activos, pluralidad de solicitudes de ALM.

Paso 3: Considerar temas a ser consultados

Las jurisdicciones involucradas informaran rápidamente a sus contrapartes sobre arreglos potenciales o finalizados de casos en trámite y sobre admisiones de culpabilidad que puedan tener un impacto en las investigaciones de otra jurisdicción.

A lo largo del ciclo de vida de la investigación penal, así como durante el ciclo de las solicitudes de ALM, las jurisdicciones involucradas deben sostener reuniones periódicas de coordinación (véase Directriz 3) que permitirán una evaluación continua de la situación y un eventual re-planteo de la estrategia, cuando sea adecuad y considerando la evolución del caso.

Las jurisdicciones deben usar canales adecuados de comunicación (como se mencionó en la Directriz 6) para consultar con jurisdicciones extranjeras antes de decidir de manera definitiva la interrupción de procedimientos penales internos. Las jurisdicciones interesadas deben conocer las consecuencias de la decisión, y deben considerar que la misma no perjudique seriamente a otra jurisdicción en sus esfuerzos de recuperación de activos. Si se prueba que la decisión será

un obstáculo en alguna de las jurisdicciones interesadas, las discusiones se enfocarán en el establecimiento de una estrategia conjunta adecuada para las jurisdicciones interesadas. De ser posible, los acuerdos negociados que se celebrarán con los investigados deberán recibir aportes o comentarios de todas las jurisdicciones que tengan un interés en el tema discutido.

Cuando la interrupción de los procedimientos penales se derive del hecho que existen numerosas investigaciones del mismo hecho por parte de diferentes jurisdicciones, la comunicación entre las jurisdicciones involucradas debe establecer cuál es (o cuales son) la(s) que está(n) en una mejor posición para obtener resultados en la investigación y enjuiciamiento del caso. Cuando se posible, esta decisión debe tomarse lo antes posible en la investigación penal.

Antes de terminar los procedimientos penales a través de acuerdos negociados, de decomiso sin condena o de otras vías alternas para la recuperación de activos, las jurisdicciones interesadas deben consultar con aquellas que puedan ser afectadas para garantizar que estas decisiones no obstaculicen los esfuerzos de las últimas para la recuperación de activos.

Respecto del decomiso sin condena, algunos países han incorporado de manera exitosa términos de cooperación en temas de decomiso sin condena a través de tratados y acuerdos bilaterales que permiten la cooperación y ejecución de órdenes extranjeras a pesar de las diferencias de sistema.



Referencias

- CNUCC, Artículos 46 y 54 – 56.
- Schnebli, M. 2013. Lessons learned from the past: today's response from requested countries. En: Fenner Zinkernagel, Gretta et al. (eds.). 2013. *Emerging Trends in Asset Recovery*. Peter Lang.
<https://doi.org/10.3726/978-3-0351-0602-2>
- Vlassis, D. et al. 2013. Chapter V of CNUCC: Five years of experiences, obstacles and reforms on asset recovery. En: Fenner Zinkernagel, Gretta et al. (eds.). 2013. *Emerging Trends in Asset Recovery*. Peter Lang.
<https://doi.org/10.3726/978-3-0351-0602-2>
- La cooperación internacional en la recuperación de activos. En: Brun, J.-P. et al. 2011. *Manual para la recuperación de activos*. Banco Mundial.
<https://star.worldbank.org/publication/asset-recovery-handbook>
- Oduor, J. A. et al. 2013. *Left Out of the Bargain: Settlements in Foreign Bribery Cases and Implications for Asset Recovery*. Banco Mundial.
<https://star.worldbank.org/publication/left-out-bargain-settlements-foreign-bribery-cases-and-implications-asset-recovery>

